
FACULTAD DE DERECHO

Seguridad Social del Ferrocarrilero

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a :

JAVIER GARCÍA GONZALEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

En memoria de mi querida Madre,
Eloisa González Zamora

Quien con su ejemplo y sacrificio,
hizo de mi un profesionalista, por
lo que rindo un póstumo homena-
je.

A mis estimados hermanos:

Yolanda
Hortensia
Clementina Q.P.D.
Eloisa
Miguel
Elvia.

En especial a mi Tía,

María González Zamora, y a mi
cuñado Eleazar Montiel.

A mis Sobrinos.

A mi compañera,

Herlinda y a nuestras hijas

Elda Romy y

Liliana

Al Profesor Zenón M. Barba Medalla
Ignacio M. Altamirano.

Al señor Baltazar Maldonado Olvera

Ex-Ferrocarrilero e incansable luchador de nuestra comunidad.

Mi gratitud.

Pbro. Luis Nava

Por su profundo interés en la
Historia Tlaxcalteca.

A mis Amigos

Esta tesis fue elaborada bajo la
dirección del Dr.

Carlos Mariscal Gómez

Al cual manifiesto mi más
profundo agradecimiento.

I N D I C E

Página

INTRODUCCION.

1

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SEGURO SOCIAL.

2

1.- INGLATERRA.- EL PLAN BEVERIDGE.

2

2.- EN ESTADOS UNIDOS.

5

3.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y AMERICA.- ARGENTINA.- BRASIL.- CHILE.

6

4.- ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.- DISCURSOS PRONUNCIADOS POR ALGUNOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES SOBRE EL ARTICULO 123.

10

CAPITULO II.

NATURALEZA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 26

1.- ORIGEN, CARACTERISTICAS Y DEFINICIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

26

2.- EL CARACTER SOCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

31

3.- LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

35

4.- PLANIFICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

38

| CAPITULO | III. | Página. |
|---------------|---|---------|
| | ORGANIZACION DE LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS. | 44 |
| | 1.- MOVIMIENTO OBRERO FERROCARRILERO. | 46 |
| | 2.- LUCHA DE LOS FERROCARRILEROS PARA OBTENER MEJORES PRESTACIONES. | 56 |
| | 3.- CONGRESOS DE LOS MIEMBROS FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA. | 62 |
| | 4.- NACIONALIZACION DE LOS FERROCARRILES. | 65 |
| | | |
| CAPITULO | IV. | |
| | ALCANCE ACTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL GREMIO FERROCARRILERO. | 69 |
| | 1.- ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA. | 69 |
| | 2.- EL COMITE TECNICO DE SEGURIDAD DE LOS FERROCARRILEROS. | 75 |
| | 3.- LAS BASES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL FERROCARRILERO. | 77 |
| | 4.- PRESTACIONES ACTUALES DEL SECTOR FERROCARRILERO. | 81 |
| | | |
| CONCLUSIONES. | | 98 |
| | | |
| BIBLIOGRAFIA. | | 101 |

I N T R O D U C C I O N .

El Tema de la Seguridad Social del Ferrocarrilero, es un tema de actualidad, lo mismo sociólogos que economistas, filósofos que políticos o el hombre de la calle, se encuentra preocupado en su propia seguridad social. El tema de la Seguridad Social va siendo el catalizador de todos los temas sociólogos, y cada día se ve con mayor claridad el sentido y alcances de la Seguridad Social, así como se perciben las bondades de las Instituciones creadas con este propósito, el auge de la Seguridad Social desde luego, es el producto de una larga experiencia de la humanidad, - y que a través de grandes luchas sociales ha conquistado el hombre para beneficio de la sociedad en que vive.

En el presente trabajo, pretendo mostrar la situación en que vivieron los ferrocarrileros de las primeras épocas, así como las luchas y movimientos sostenidos por ellos, para alcanzar y gozar de las prestaciones de que actualmente gozan, y que superan a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SE - GURO SOCIAL.

I.- INGLATERRA.- EL PLAN BEVERIDGE.

En 1550 se estableció en la Gran Bretaña, el primer vestigio de Seguridad Social cuando se autorizó a los inválidos y en general a los pobres de solemnidad a recoger limosnas. En 1563, se reglamentó y en los años de 1572, 1598, 1601 se expidieron formalmente las llamadas "Leyes de los Pobres". (1)

Gracias a las insistentes manifestaciones de Lord Shaftersbury y de Dickens, se empezaron a dictar Leyes de Protección a los Obreros de las fábricas, a los mineros y a todas las personas que se encontraban en situación desventajosa, para proporcionarse los medios indispensables de vida.

A partir de 1906 el problema se agudizó y se tuvo que reconocer que era urgente la intervención estatal para resolver los conflictos sociales, planteados por la inseguridad económica de la mayoría de la población. En 1908 se concedieron pensiones de vejez a cargo exclusivo del Estado.

Al promulgarse el National Insurance Vil en 1911, es cuando verdaderamente se impulsa el Seguro Social en Inglaterra; es una Ley de solidaridad nacional y engloba no solo los riesgos de enfermedad e invalidez sino el de paro involuntario.

Desde entonces se empezó a ampliar constantemente la institución - del Seguro hasta llegar al año de 1942, en que Sir William Beveridge, revolucionó to todos sus fundamentos y presentó un proyecto de reorganización general con el propósito de lograr una política de Seguridad Social.

El Plan Beveridge abarca a todos los ciudadanos, tomando en cuenta sus diferentes maneras de vida; divide a la población en 3 grandes grupos: 1).- Personas en edad de trabajar, que puedan ser: a.- Empleados.- b).- Personas que tienen ocupaciones remunerativas incluyendo patrones.- c.- Amas de casa y d.- 4 personas que trabajen sin ocupación remunerada. 2).- Personas que no han llegado a la edad de trabajar y 3).- Los retirados por haber resasado esa edad. (2)

Mingarro y San Martín "considera que los principios substanciales -- del Plan, pueden reducirse a la universalización de la protegibilidad posiblemente -- constituye el principal mérito del Plan ya que, transforma el Seguro Social en una ver verdadera seguridad social, porque comprende a todos los súbditos ingleses, sin distinción de sexo, capacidad económica, edad o religión". (3)

La identidad de cuotas y prestaciones supone que debe de hacerse -- abstracción de los diferentes ingresos de las personas para determinar la cuota que debe cubrir; todas ellas, ricas o pobres pagarán la misma cantidad para tener derecho a-

la protegibilidad.

El Plan Beveridge tiene un espíritu revolucionario que ha impulsado a la Gran Bretaña, por senderos insospechados y que ha hecho que todos los legisladores del mundo empiecen a revisar cuidadosamente la estructuración de la Seguridad Social. Fue convertido en Ley el 15 de Junio de 1945 y entró en vigor el 6 de Agosto de 1946.

Los factores del éxito del Plan Beveridge fueron la máxima conciencia en la observación y la intuición más lúcida de los deberes del Estado.

La Seguridad Social en el Plan Beveridge comprende "el aseguramiento de un determinado ingreso que substituya a las retribuciones normales de trabajo, cuando éstas queden interrumpidas, por paro, enfermedad o accidente, que permita retirarse del trabajo al llegar a determinada edad, que supla la pérdida de recursos para vivir, motivada por el fallecimiento de la persona que trabaja para proporcionar los". . (4)

El sistema de protegibilidad de Beveridge comprende el asesoramiento de la totalidad de los riesgos de que puede ser víctima el hombre, lo mismo en su condición de trabajador al servicio de la colectividad, que de individuo.

El concepto de seguridad, en el Plan Beveridge, implica la abolición de la necesidad; lo que quiere decir igualmente que el Seguro Social se erige en cobertura de la necesidad.

2.- ESTADOS UNIDOS.

Ya se ha dicho, que la Social Security Act, agrupó varios regímenes: federal de seguros sociales obligatorios de vejez y muerte, federal estatal de paro; y - asistencia social a los viejos, huérfanos y ciegos; pero no implantó un régimen orgánico de seguridad social.

En el año de 1946 se creó la Agencia Federal de Seguridad Social y de Administración en seguridad social; pero en el año de 1953 fueron substituídos por el Ministerio de Salud, Educación y Bienestar.

En resumen, puede decirse que existen en el sistema norteamericano:

- a).- Un régimen de seguro obligatorio: 1.- federal de vejez y muerte; 2.- federal - estatal de paro; 3.- federal de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; 4.- particular para marinos y ferroviarios.
- b).- Un sistema de asistencia social para viejos, inválidos, ciegos y necesitados en general.
- c).- Un régimen integral de pensiones.

El sostenimiento es distinto para cada uno de los regímenes; el de vejez y muerte es sostenido por los patrones y obreros, a base de un porcentaje en las retribuciones; el de paro y el de accidentes lo paga el patrono y la asistencia social la sostiene el gobierno federal y cada estado. Federal) existe multiplicidad en los seguros sociales, pues las instituciones que atienden los mismos tienen autonomía; el sistema comprende enfermedad - maternidad - muerte- invalidez- vejez, accidentes del trabajo y asignaciones familiares; los trabajadores dependientes son sometidos obliga-

toriamente al mencionado sistema. El seguro de desempleo ha sido creado con el objeto de que realmente funcione, pues la prestación del mismo puede reducirse si se comprueba que el desempleado ya no está en condiciones de recibir su renumeración anterior; desde el año de 1957 se han aumentado las medidas de readaptación para aumentar la capacidad de ganancia de los asegurados; del mismo modo se han aumentado las pensiones en un buen porcentaje.

Se observa que en Alemania Occidental el sistema de Seguridad Social está planificado con principios de multiplicidad y variedad, con tendencia a la coordinación y es menester una unificación que atienda a principios de solidaridad social, y a un concepto ético de la persona conectada íntimamente con la idea de su responsabilidad.

3.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y AMERICA.

En los sentimientos de la Nación o veintitrés puntos dados por Morelos para la Constitución Mexicana de 1814 en el artículo 5o. habla de que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo... En el artículo 12, Morelos dice: "Que como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto". Y en el artículo 13, también de los Sentimientos de la Nación, se dice que las leyes comprenden a todos, sin excepción, de cuerpos privilegiados. Don José María Morelos y Pavón señaló como causa para la verdadera libertad, al poseedor de una pequeña propiedad, debiendo repartirse entre los indígenas -

terrenos laboríos, porque la agricultura rinde mejores frutos, cuando es explotada directamente por sus poseedores.

Simón Bolívar, utilizó la idea de la Seguridad Social como anhelo supremo para garantizar la estabilidad política y económica de los nacientes gobiernos democráticos de América en el siglo XIX. "El sistema de gobierno más perfecto es -- aquél que produce mayor suma de felicidad, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política", (5) Por todo ello el ingeniero Miguel García Cruz conecta la Seguridad Social con el surgimiento de la nacionalidad mexicana con Morelos, y ya con mayor claridad conceptual, en el pensamiento de Simón Bolívar, por lo que afirma que la Seguridad Social tiene un origen esencialmente americano.

Estados Unidos de Norte América y la Ley de 14 de Agosto de 1935- (Social Security Act). Por esta ley se establecen medidas de asistencia y de seguros sociales, en forma mixta, para proteger a ancianos, ciegos, niños, incapacitados y cesantes. La Carta del Atlántico, suscrita el 14 de Agosto de 1941, por el Presidente Roosevelt y por Mr. Winston Churchill quien tiene íntima conexión con la Seguridad Social y en sus cláusulas 5a. y 6a. se busca mayor colaboración de las naciones aliadas en el campo de la economía, con el fin de conseguir para todo "un mejor régimen de trabajo, el bienestar económico y la seguridad social" y en un modo de vivir "libre del temor y de la miseria". La tercera conferencia de los estados americanos, miembros de la O.I.T, reunida en México en 1946 y la 4a. celebrada en Montevideo, en 1949, reafirmaron la anterior conclusión señalada en la Conferencia Regional del Trabajo, en La Habana, para crear la Seguridad Social en toda la población agrícola. Por ello ha declarado que el seguro social obligatorio es el medio más eficaz para dar

a los trabajadores la seguridad social, a la cual tienen derecho etc.

La declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por una Comisión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y sancionada por la Asamblea General en París, el 10 de diciembre de 1948, en cuyos artículos 22 y 25, se establece: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

ARGENTINA.

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública atiende la medicina preventiva, la higiene y medicina del trabajo, la prestación médica de los seguros de accidentes, maternidad, enfermedad y vejez que corresponden a su jurisdicción, - la reeducación y readaptación de enfermos e inválidos y la protección médica de los menores y las mujeres. Existen en cajas nacionales de previsión que funcionan como organismos ejecutivos del sistema nacional de previsión". Tienen la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte y el campo de aplicación subjetiva es, por sectores de trabajadores; bancarios, ferroviarios, etc. Existe una caja de maternidad, una de accidentes de trabajo y bienestar social; y atienden a los riesgos de vejez, enfermedad-maternidad y de vivienda. Los servicios prestados en cualquier municipio o provincia, se reconocen y computan mediante convenios de reciprocidad en materia de previsión social, para los trabajadores del país. De todo lo anterior se concluye, - que existe un régimen de coordinación, multiplicidad de organismos y variedad de sis

temas. Por lo que, es necesaria la uniformidad y unidad en el sistema de seguridad social, para evitar duplicidad de esfuerzos y desperdicios de las energías que trae consigo la multiplicidad de los organismos de seguridad social.

B R A S I L .

A raíz del experimento en Gran Bretaña de 1945, se pretendió en Brasil aprobar sistema orgánico de seguridad social que unificará a todos los seguros sociales, cubriendo todos los riesgos de toda la población. Por desgracia, este sistema fue hecho a un lado en un cambio de gobierno posterior. Existe en Brasil multiplicidad en cuanto a la gestión de los organismos encargados de la seguridad social, y organizadas en atención a categorías profesionales, los riesgos que cubren son: enfermedad, maternidad, vejez, invalidez y funeral. En cuanto a las condiciones para la concesión de las prestaciones varían de un instituto a otro. También existen los servicios Públicos - Subsidiarios, que atiende a los problemas de instrucción, alimentación, protección a la maternidad y la infancia, asistencia médica domiciliaria urgente, elevación del nivel de vida del trabajador y la vivienda. En el año de 1960, la seguridad social se le fijó por objeto asegurar a sus beneficiarios los medios indispensables, para su subsistencia, por edad avanzada, incapacidad, jubilación, prisión o muerte de aquellos de -- quiénes dependían económicamente, y también la prestación de servicios que tienden a proteger su salud y su bienestar. Como se observa, hay en Brasil un sistema de coordinación orgánica imperfecta, con una amplitud en la cobertura de los riesgos, y de aplicación a determinados sectores de la población; sin embargo, existe una tendencia a la uniformidad y unidad.

CHILE.

El sistema de seguridad social en Chile está encomendado al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, con funciones de orientación, supervigilancia y aplicación de todos los asuntos inherentes a la protección social de los trabajadores en materia de salud pública, servicios sociales de asistencia y previsión social, coordinando entre sí los diversos órganos de gestión. Existe también la Superintendencia de Seguridad Social, con funciones de fiscalización sobre Instituciones de Previsión del país; Servicio Social, Servicio Nacional de Salud, Servicio Médico Nacional de Empleados, Caja de Accidentes de Trabajo, Secciones de Accidentes de trabajo, de las Compañías de Seguros, Cajas de Previsión, etc. Existe un régimen de asignaciones familiares para los trabajadores dependientes. De todo lo que se dice, queda claro que es un Sistema de Coordinación, con extensión limitada de su campo de aplicación subjetivo, con buena cobertura de riesgos y con multiplicidad de los organismos, lo que produce, en Chile, situaciones de gastos innecesarios, de los esfuerzos que bien canalizados podrían atender al mayor número de los miembros de la población.

4.- ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En México el movimiento del Seguro Social es relativamente reciente, apenas data de la segunda década de este siglo, sus más caros antecedentes no van más allá de los últimos 34 años. Importante es hacer notar algunas de las disertaciones de los Constituyentes de 1917, sobre el Artículo 123 Constitucional:

DISCURSOS PRONUNCIADOS POR ALGUNOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES SOBRE EL ARTICULO 123 EN LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE. 1917.

HERIBERTO JARA.

Pues bien; los juríconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición, ¿cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo? ¿cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día? — Eso, según ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero, precisamente, señores, esa tendencia, esta teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, como la llamaban los señores científicos, "un traje de luces para el pueblo mexicano"; porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyó todo. Después, ¿quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que venga a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas, allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías; porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de —

explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí que resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia, Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos

HECTOR VICTORIA.

Ahora bien; es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los propietarios; ¡allá a lo lejos!

Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 5o. en la forma en que lo presenta la Comisión, así como por el proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece. Digo esto, señores, porque lo creo así, repito, que soy obrero, que ha crecido en los talleres y que he tenido a mucho honra venir a hablar a esta tribuna por los fueros de mi clase.

Por consiguiente, lo único que cabe en el artículo 5o. es señalar las bases fundamentales sobre las que debe legislar, y en consecuencia, no creo que la Comisión deba limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajo ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es reglamentario; sí, señores, puede ser muy bien; pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor pèrfida que en detrimento de las libertades pùblicas han llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos.

El artículo 5o. a discusión en mi concepto debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, e indemnizaciones, etcétera.

FROYLAN MAJARREZ.

Pues bien, yo estoy de acuerdo, por lo tanto, con la iniciativa que ha presentado mi apreciable y distinguido colega, el señor Victoria; yo estoy de acuerdo con todas esas adiciones que se proponen; más todavía; yo no estaría conforme con que el problema de los trabajadores, tan hondo y tan intenso y que debe ser la parte en que más fijemos nuestra atención, pasara así solamente, pidiendo las ocho horas de trabajo, ni; creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna sobre este punto,

y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarlo toda atención, y si se quiere, - no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna. Yo no opino como el señor Lizardi, respecto a que esto será cuando se fijen las - leyes reglamentarias, cuando se establezca tal o cual cosa en beneficio de los obreros; no, señores, ¿quién nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado - por revolucionarios? ¿Quién nos garantizará que en el nuevo Congreso, por la evolu- ción natural, por la marcha natural, el Gobierno, como dijo el señor Jara, tienda al conservatismo? ¿Quién nos garantiza, digo, que ese Congreso General ha de expe - dir y ha de obrar de acuerdo con nuestras ideas? No, señores, a mí no me importa que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que aten - damos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos - a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; - no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos - todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo de - más no lo tengamos en cuenta, pero, repito, señores diputados, precisamente porque - son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que - todo esté en el artículo 5o., es imposible. Esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios.

ALFONSO CRAVIOTO

Para que conste nuestra filiación exacta en la historia de este Congreso Constituyente, en nombre de mis compañeros declaro que, con las tendencias -- que he esbozado y que son las que sostenemos en la realización inmediata de la política militante, no encontramos otro adjetivo que caracterice esta entremezcla entre el liberalismo y el socialismo, nosotros nos proclamamos renovadores, designación de la que no hemos renegado ni renegaremos nunca.

Insinúo la conveniencia de que la Comisión retire, si la Asamblea lo aprueba, del artículo 5o, todas las cuestiones obreras, para que, con toda amplitud y con toda tranquilidad, presentemos un artículo especial que sería el más glorioso de todos nuestros trabajos aquí; pues, así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros.

FRANCISCO J. MUGICA.

Voy a empezar, señores diputados, por entonar un HOSSANNA al -- radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales -- de este Congreso, porque del atrevimiento, del valor civil de los radicales, de los -- llamados jacobinos, ha venido esa declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista es tan radical y es tan jacobino como nosotros, que pensamos y sentimos las libertades públicas y el bien general del país. El señor licenciado Macías nos acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de ley que some-

ramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, que se dé al país todo lo que pide, que se le dé a la gleba todo lo que le hace falta; y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito, sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la nación. Y, sin embargo de esto, señores, el 5o. no es malo todavía, aun no puede volver al corral; el artículo 5o. se han puesto algunas adiciones que no han sido combatidas por los oradores del contra, que no han sido tocadas fundamentalmente, y que, por lo mismo, la Comisión tiene el deber de considerar aún como buenas para subsistir donde han sido puestas; aunque la Comisión cree que no son todas las adiciones que pudieron haberse agregado al mismo artículo 5o, pues partiendo del criterio sentado ya por el licenciado Gravioto y admitido por el señor licenciado Macías, la Comisión pudo haber puesto en el artículo, a fuerza, como hubiesen cabido, todas las reformas que demanda la necesidad obrera en la República Mexicana. Pero como se ha argumentado mucho contra de esas adiciones, medidas a fuerza, como el señor diputado Lizardi dijo que las adiciones que la Comisión había hecho al artículo 5o. eran medidas allí de una manera forzada, como una transacción política, la Comisión creyó debido antes de escuchar esos argumentos aquí, porque ya con anterioridad se había esgrimido en la misma forma al discutirse otros artículos, creyó de su deber, repito, reservar algunas para ponerlas en otro lugar de la Constitución, donde fuese propio, o hacer como se ha insinuado, un capítulo especial para ponerlas allí a todas completas, a fin de satisfacer esa necesidad que los diputados que han venido impugnando el proyecto desde hace tres días señalaron una a una.

LUIS G. MONZON.

Respecto al salario, a las indemnizaciones y jubilaciones los Comités de Arbitraje o Conciliación y demás puntos trascendentales del problema obrero, mi -- opinión particular es la siguiente: o que esos puntos se adicionen a los que consta ya -- en el artículo 5o, o que se forme un artículo especial con ellos en la sección de los -- Estados, allá por el 115 ó 116; esta es mi opinión particular. Señores diputados: no -- olvidemos que el gremio obrero es el nervio principal en las instituciones humanas; -- no olvidemos que los obreros son los que en tiempos de paz con sus esfuerzos asiduos -- subvienen a nuestras necesidades y en tiempos de guerra, derrando su sangre en los -- campos de batalla nos dan la libertad y los derechos que necesitamos; no olvidemos -- que el obrero, con el sudor de su frente y las lágrimas de la madre, de la esposa y de -- la hija, amasa la fortuna de ese pulpo insaciable que se llama el capitalista.

JORGE VON VERSEN.

Ya tendrá la Comisión bastante qué hacer para contestar a tres o cua -- tro abogados y a una docena de tinterillos titulados. Señores diputados; yo tampoco -- soy de los que vienen con la credencial falsa; yo vengo a censurar el dictamen por lo -- que tiene de malo, y vengo a aplaudirlo por lo que tiene de bueno, y vengo a decir -- también a los señores de la Comisión que no teman a lo que decía el señor licenciado -- Lizardi, que ese artículo se iba a parecer a un Santo Cristo con un par de pistolas; yo -- desearía que los señores de la Comisión no tuvieran ese miedo, porque sí es preciso pa -- ra garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30; -- ¡bueno!

La parte que se refiere a la contratación de un año de trabajo, pasando a la parte práctica y haciendo a un lado los lirismos, es sencillamente un error -- grandísimo; ya decía el compañero Victoria muy atinadamente que los capitalistas son calculadores: ellos están al tanto del alza y de la baja de los efectos; ellos están al tanto de todas las causas que modifican los precios de los salarios. Suponiendo que -- ellos, los capitalistas que explotan los tejidos de algodón, calculan que van a subir los precios de las telas, procurarán contratar a los obreros por un año, y ya verán a los obreros protestar cuando las telas cuesten mucho, y ellos después de fabricarlas, no alcanzan a comprar un metro de manta con qué cubrir sus desnudeces.

CARLOS L. GRACIDAS.

Suplico a los poquísimos trabajadores que hay aquí representando genuinamente a la clase a que yo pertenezco, disculpen la poca facilidad que tengo de exponer el ideal del trabajador. Asimismo suplico a los señores togados, a los señores que constantemente invocan los códigos, que con muchísima más razón disculpen mis argumentos, ya que yo no he ido desde los siete años a las aulas, sino que me he entregado exclusivamente al taller, por la fatalidad que pertenece a una gran parte de los hijos de México.

"¿Y qué es revolución social?" Una de las personas que allí asistían contestó: "que tú hagas partícipe de tus utilidades a tus trabajadores, para que éstos -- obtengan un mejoramiento efectivo; que no los exprimas, que no los ultrajes.

Sindicalista como soy, solamente he sido partidario de que nos opongamos al capital hasta donde sea justo, hasta donde sus beneficios, compartiéndolos --

con nosotros, tengan un límite. Más allá no, porque sabemos que es la causa de que otro nuevo explotador, de que otro empresario quiera arrancarnos a nosotros mismos -- lo poquísimo que obtuvimos por parte de nuestro patrón. Si he sido desafortunado en la exposición, algún compañero sabrá explicar la idea de manera mejor que yo y de un modo más rápido. Luego quedamos en que la justa retribución será aquélla en que, sin perjudicar al precio del producto, elevándolo de precio, dé al trabajador una parte de las utilidades que el patrón va obteniendo. Lo que se hace con el dividendo de acciones sin gravar las acciones mismas, sin gravar el negocio, lo que se hace individualmente entre el que establece un negocio o busca un socio industrial con poco capital, repartiéndose la utilidad, y lo que hacen los grandes empresarios repartiendo dividendos, sin que la magnitud de los dividendos quiera decir aumentar el precio del producto.

LOS CONSTITUYENTES.

Los pioneros de este régimen o sean los constituyentes de 1917, no obstante su gran visión, no tenían una concepción exacta de la Seguridad Social.

Con el resurgimiento industrial y comercial, después de la Revolución de 1910 multiplicó lógicamente, los riesgos a que está sujeta la población trabajadora.

En la organización jurídica de la República se engendran transformaciones importantísimas; al aprobarse la Constitución Política de 1917, se declaró en la Fracción XXIX de su Artículo 123.

"Se considera la utilidad social, el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, para lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular".

En esos ordenamientos se encuentran antecedentes valiosos del Seguro Social, que sirvieron para crear en diferentes ámbitos del país fuerte corriente de opinión en pro de la Seguridad Social.

El 6 de Septiembre de 1929 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional, modificándose en la forma siguiente: "Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida de cesación-

involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos".

Las mismas ideas políticas que establecen medidas a la Constitución General de la República, en contra de las contingencias que afecta a la población - trabajadora, sirven también de eje vital para proteger y capacitar económicamente a los asalariados.

SINTEISIS JUSTIFICATIVA.

Todos los intentos para establecer un régimen integral de Seguridad - Social tuvieron una gran justificación o razón de ser; en aquella época se elaboró un cuadro general, al que se dió amplia publicación, exponiendo los argumentos de orden económico, social y político que debían esgrimirse para defender la tesis tendiente a promulgar la Ley del Seguro Social.

El 10 de Marzo de 1942, quedó totalmente terminada la reducción - del proyecto de la Ley del Seguro Social.

LA INICIATIVA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS.

En sesión de 23 de Diciembre de 1942, se dió lectura al dictámen -- aprobatorio de la Comisión de previsión social integrada por los Diputados Alejandro Carrillo, José Pérez Jr. y Amadeo Meléndez.

LA INICIATIVA EN LA CAMARA DE SENADORES.

En sesión del 29 de Diciembre de 1943, en la Cámara de Senadores - se dió lectura al dictamen de las comisiones, las cuales aprobaban la iniciativa.

El H. Congreso de la Unión estuvo a la altura de su deber, asumió - consciente su responsabilidad histórica e hizo honor a la más valiosas tradiciones de - democráticas, del pueblo de México, Así fue aprobado el relevante Código de Seguri - dad Social de la Nación Mexicana, el cual fue enviado por el ejecutivo, a la Secre - taría de Gobernación y promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de -- Enero de 1943.

Con esta labor legislativa, fecunda, creadora y trascendental, el -- Gobierno presidido por el General de División Manuel Avila Camacho, daba una nue - va columna a la República Mexicana.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a cargo del prominente jurisconsulto Ignacio García Téllez, en el benio 1941-1942, pudo cañirse una corona de laureles, como justo homenaje a la capacidad a la honradez y a la eficiencia.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El señor Presidente de la República, en ejercicio de las facultades - que le confieren los Artículos 114 y lo. transitorio de la Ley del Seguro Social, en -- acuerdo tenido con el Secretario del Trabajo y Previsión Social, designó con fecha 4 de Enero de 1943, al señor Licenciado Vicente Santos Guajardo, Director General - del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En México: La atención de la seguridad social está encomendada a - diversas Instituciones, entre otras: El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instit - to de Seguridad de los Trabajadores al Servicio del Estado, y el Instituto de Seguridad

Social de las Fuerzas del Ejército y la Armada, principalmente. El campo de aplicación subjetivo está ligado a la idea de pertenencia, ya sea a una Empresa, como trabajador al servicio de un particular, o al servicio del Estado como burócrata, o como miembro de las fuerzas del Ejército y la Armada, para pertenecer a una u otra de las Instituciones de Seguridad Social que se han anotado. Los riesgos que se cubren son los siguientes: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedad y maternidad; invalidez, vejez, y muerte, cesantía en edad avanzada; y de manera especial, en el Instituto de Seguridad de los Trabajadores al Servicio del Estado, se están ampliando los riesgos que cubre el mismo. Así, se prestan servicios de carácter funerario y la obtención de artículos de primera necesidad a precio reducido; se proporciona a los asegurados y a sus beneficiarios, centros recreativos de recuperación; se atiende a la jubilación de los trabajadores, proporcionándoles ocupaciones adecuadas a sus intereses y edad. En general, puede decirse que el campo de extensión a toda la población cada vez, se logra con más eficacia. La pluralidad de instituciones que atiende a la seguridad social, produce confusiones y duplicidad de gastos en la administración, recaudación y otorgamiento de prestaciones, etc. por lo que es de desearse que a los riesgos cubiertos, sean aumentados a cubrir los riesgos que trae consigo el aumento del número de familiares, mediante asignaciones en dinero y en especie, en fin, - se necesita uniformidad en el sistema de seguridad social y tomar en consideración el funcionamiento ético que le caracteriza.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

CAPITULO I.

- 1.- Míngarro y San Martín, *dos la Seguridad Social en el Plan Beveridge Editorial - Polis. México, 1946.*
- 2.- Ob. Cit.
- 3.- Ob. Cit.
- 4.- Ob. Cit. Pág. 118.
- 5.- Herrera Gutiérrez Alfonso, *La Seguridad Social, Estudios Jurídicos.*

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

CAPITULO II.

- 1.- *Revista de la Seguridad Social, año 1960, Publicación Bimestral, Pág. 18.*
- 2.- *Folleto de la O.T.T., Publicación Semanal, año 1970, Pág. 35.*
- 3.- *Cooperación Internacional para Desarrollar la Seguridad Social, A.J. Meyer, - Montreal 1943, Pág. 189.*
- 4.- *Tratado Comparado de Seguridad Social, Martí Bufil Carlos, Madrid 1951, Pág. 310.*
- 5.- *Folleto de la O.T.T. Publicación semanal, año 1970, Pág. 13.*
- 6.- *El fundamento Científico de la Seguridad Social, Venturi Augusto, Milán 1954,- Pág. 68.*
- 7.- *La Sécurité Sociale Et ses Principes, Librairie Sirey, 1959, Pág. 49.*
- 8.- *La Sicurezza Sociale Nel Mondo, Bruno Biondo, Trento 1954, Pág. 73.*

- 9.- Social Security And. Public. Policy, Burns Eveline, New York 1956, Pág. - 119.
- 10.- Seguro Social y Servicios afines, Beveridge William, Buenos Aires 1943, Pág. - 201.
- 11.- Los Seguros Sociales Obligatorios en España, González Posada, Madrid 1943, - Pág. 149.
- 12.- La Seguridad Social como Ciencia, Iberoamericana de Seguridad Social Sep- - Oct. 1952. Pág. 165.
- 13.- Tratado Elemental de Derecho Social, García Oviedo, 3a. Edición Madrid, -- 1948, Pág. 218.
- 14.- La Seguridad Social. Díaz Lombardo Francisco, México, 1952, Pág. 152.

C A P I T U L O II.

NATURALEZA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.- ORIGEN, CARACTERISTICAS Y DEFINICION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se afirma con razón justificada, que la Seguridad Social tiene origen esencialmente americano y se atribuye al gran legislador Simón Bolívar el primer uso de este concepto. En febrero de 1819 en un discurso pronunciado en la Angostura, hizo un pronóstico filosófico que 136 años después llegó a constituir una novedosa verdad, reconocida por todas las naciones:

"El sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política". (?)

Existen otros que afirman que, el término de Seguridad Social nace en Estados Unidos, con la llamada Ley de Seguridad Social de 1935; pero no alcanza resonancia mundial hasta que la carta del Atlántico la usa en su artículo 5o., al definir uno de los objetivos substanciales de las naciones unidas.

CARACTERISTICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Son varias las características fundamentales de la Seguridad Social, a saber:

I.- Tiende hacia la universalización, es decir, abarca todos los riesgos, protegiendo a toda la población, en cualquier circunscripción territorial en que se encuentre, eliminando el viejo concepto de población económico débil.

II.- Tiende a la integridad, cuidando de la salud, de los medios -- económicos de subsistencia, de la rehabilitación general y de la ocupación.

III.- Promueve el principio de la solidaridad nacional, con la creación y redistribución de la riqueza, dando a cada uno en la medida de sus fuerzas y -- recibiendo, en función prudente, sus necesidades.

IV.- Promueve el principio de protección general, sin distinción de raza, sexo, credo o nacionalidad, para alcanzar y consolidar la internacionalidad -- del Sistema de Seguridad Social.

V.- Consagra en el orden político el principio intervencionista del Estado.

DEFINICION DE SEGURIDAD SOCIAL.

A continuación, mencionaremos algunas definiciones de Seguridad Social, dadas por diversos autores:

La Declaración de Filadelfia define a la Seguridad Social como: -- "el aseguramiento de un determinado ingreso que substituya a los retribuciones norma

les de trabajo, cuando éstas queden interrumpidas por el paro, enfermedad o accidente; que permita retirarse del trabajo al llegar a determinada edad, que supla la pérdida de recursos para vivir". (1)

La comisión de correspondencia para la Seguridad Social, reunida en Montreal en 1948, acordó definir a la Seguridad Social como:

"La liberación de la necesidad, la garantía de los medios de existencia para que en todas las circunstancias el asegurado disponga de los recursos necesarios para asumir la subsistencia de él y de las personas a su cargo. (2)

Abraham Epstein y Arthur J. Altmeyer, se considera que han dado la mejor definición de Seguridad Social".

"Es el deseo universal de todos los seres humanos, por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones de vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro" (3).

Alexandre Parodi, define a la Seguridad Social como: "La garantía que se dá a todos los ciudadanos de que, en cualquier momento o circunstancia, podrán disponer de los medios necesarios para asegurar efectivamente su propia existencia y la de sus familiares". (4)

La O.I.T. en un informe publicado en 1942 definió la Seguridad Social como:

"La Seguridad Social establece por organismos idóneos para sus miembros contra ciertos riesgos a los cuales se exponen. Estos riesgos son esencialmente -

originados por causas contra las cuales el individuo que no tiene grandes medios no -- puede preservarse por su propio esfuerzo o previsión". (5)

Para Venturi, la Seguridad Social consiste en: (6)

a).- Medidas dirigidas a conservar una estabilidad de renta.

b).- Medidas que aseguren la satisfacción de las necesidades que surgen como consecuencia de verificarse determinados eventos.

c).- Asegurar un nivel de salario.

F. Netter manifiesta que el objeto de la seguridad social es:

a) Crear la ganancia de toda persona y principalmente de los trabajadores:

b) Una unión de garantías contra un cierto número de eventualidades susceptibles de reducir o de suprimir la vida normal del sujeto. (7)

Bruno Biondo, dice que un sistema de seguridad social es "el conjunto de disposiciones legales dictadas por el Estado a favor de sus gobernados, por las cuales cada individuo, al producirse ciertos acontecimientos que ocasione una situa--ción de necesidad, tiene derecho, en ciertas condiciones, a una serie de prestaciones determinadas que tienden, bien a eliminar las causas de aquellos o a garantizarles, en cualquier caso, cuidados físicos y médicos, así como reeducativos y en un mínimo de nivel de vida decoroso, agregando, que tal ordenamiento se completa en la práctica-- con una serie de medidas estables, dirigidas a prevenir aquellos sucesos en los que sea posible desarrollar esta actividad previsora" (8).

Eveline Burns sostiene que: la seguridad social es la acción pública, que tiene por objeto proporcionar una renta sustitutiva a las personas cuyas rentas privadas normales han desaparecido temporal o permanentemente, o aliviar a individuos y familias de la carga representada por gastos excesivos, muy generalmente experimentados, sobre sus rentas (9).

Como fin de seguridad social considera Sir William Henry Beveridge la abolición del estado de necesidad, asegurando a todo ciudadano una renta suficiente, en todo momento, para eliminar las cargas que pesan sobre él. (10)

González Posada considera la seguridad social como el conjunto de medidas que un estado moderno emplea para liberar a los ciudadanos del peligro de la indigencia. (11)

Pérez Leñero estima que: la seguridad social es la parte de la ciencia política que, mediante instituciones técnicas adecuadas de ayuda, previsión o asistencia, tiene por fin defender y propulsar la paz y prosperidad general de la sociedad, a través del bienestar individual de todos sus miembros. (12)

García Oviedo considera que: la seguridad es configurada como política del bienestar social, generador de la paz social, basada en el más amplio sentido de la solidaridad humana. (13)

Andre Getting manifiesta que: la seguridad social aparece como la proyección, sobre el plan social, de la política del dirigismo instaurado en la economía. (14)

Los conceptos que se han enunciado, como se ve, unos más, otros - menos, presentan lagunas. En general, no consideran a la seguridad social en función del hombre como persona, como portador de bienes y valores culturales.

Cierto: en la actualidad los autores consideran al hombre como individuo, formando parte de un grupo, a un individuo pobre, o un individuo rico, pero - no consideran al hombre real, es decir como persona humana, el hombre pleno.

Por lo anterior, concluimos que el concepto de Seguridad Social, tie ne como eje vital el anhelo congénito al hombre, de protegerse de las necesidades in satisfechas de alimentos, vestido, casa, educación. Así, la realización de la Seguridad solo podrá lograrse eliminando las causas que producen la inseguridad, es decir, satisfaciendo las necesidades.

En su conjunto y más amplia generalidad, la Seguridad Social, más- que una institución, es un ideal y una aspiración hacia la felicidad y la paz mundial. Ideal que trasciende del individuo y se convierte en colectivo y social.

2.- EL CARACTER SOCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Ha sido un acierto, sin duda, considerar, en el primer plano de la vi da del hombre, la idea de seguridad social; esta operación, viene a ser una conquista del siglo XIX que ganó claridad en la presente centuria.

Los socialismos que en el siglo XIX fueron considerados como todas - las reservas posibles, inclusive calificados de perniciosos, a las formas de vida de la- época, al fin alcanzaron carta de ciudadanía. Actualmente las ideas sociales son un

presupuesto de todo pensador y de toda acción práctica. Estas ideas han empujado a to dos a crear una doctrina ecuánime, sensata madura, planificada : la seguridad social.

Todavía se agitan muchos socialistas inmaduros que pretenden llegar a la seguridad social por medios violentos, fundados muchas veces en conceptos limita-- dos estereotipados del hombre, al considerarlo sólo como un ser biológico, como un -- átomo, como una máquina y cuando mucho como un ser de incipiente personalidad, co mo hombre masa, que aspira a ser persona.

Un gran número de pensadores se afirma en la idea de una planifica-- ción técnica del orden social. Para muchos investigadores el problema de la vida del hombre, de la humanidad, asume caracteres dramáticos, que sólo la justicia social pue de superar.

Los filósofos, los sociólogos, los economistas y los políticos más des-- tacados han visto la posibilidad de llegar a la justicia social por medio de la seguridad social. En este trabajo se ha subrayado una y otra vez éstos y otros anhelos, las nece-- sidades de justicia social, de seguridad social. No conformes con esta evidencias, -- que se manipulan en las presentes décadas cada vez más, se ha querido buscar sus ori-- genes y fundamento teniendo como hilo conductor la relación justicia social--ética so-- cial, y se ha llegado a verificar como legítima la relación antes dicha, así como otra más fecunda; voluntad social--justicia social--seguridad social.

Personalismo axiológico de la seguridad social. Ya se ha dicho: el - centro de los estudios naturales, sociales, y filosóficos contemporáneos, es el hombre. Por esta razón cada vez más la antropología (física, social, filosófica) tiene más impor--

tancia entre los investigadores.

Así, surge en la seguridad social, también, el primado del hombre, más del hombre considerado como persona.

La persona, como se sabe, está integrada de las calidades del individuo, más los bienes y valores de la cultura. De este modo cuando el personalismo destaca la noción de persona, subraya el carácter del hombre como portador de bienes y valores culturales. Así entendido el humanismo contemporáneo, bien se puede calificar de personalismo axiológico.

La Seguridad social, en el más auténtico de sus sentidos, lleva implícita la noción de personalismo axiológico. Sin este supuesto la seguridad social es vacía de contenido y falsa en sus fundamentos. Si la Seguridad Social omite el primado axiológico de la persona humana, no podría orientar con plenitud ni eficacia sus tareas.

La seguridad social, por lo mismo, tiene como misión histórica inaplazable, procurar la apropiación, conservación y desarrollo de los valores de la cultura, en y por el hombre.

La idea de responsabilidad en la seguridad social. Los que tienen a su encargo planificar la seguridad de la sociedad, si bien son libres para tal planificación, todos son responsables de los niveles que alcance el hombre y la cultura humana también los gobernantes y gobernados son responsables de la tarea común que consiste en conservar y acrecentar el patrimonio cultural de la humanidad, ora en la ciencia, ora en el arte, ora en la vida moral, ora en la vida amorosa, ora en la economía y la

política, ora, en suma, en la historia.

Carácter existencial y ético de la persona en la seguridad social. --

Desde luego cabe destacar que el existencialismo ha subrayado en todos sus tonos los problemas del hombre, del hombre concreto, de aquí y de ahora, así como del hombre en general, del hombre de todos los tiempos, del hombre de ayer, de hoy de mañana. No debe alarmarnos, por lo mismo, el cuadro muchas veces pesimista pero auténtico de la vida del hombre, "Estar a la intemperie, a merced del tiempo y frente al temporal, desafiando los temporales o doblándose a ellos, representa la tremenda situación del hombre. La intemperie -ya que es algo bien diverso de la intemporalidad- es en el hombre su única situación no engañosa. Mantenerse en esa situación es su temple. Libertad y situación a la intemperie son sinónimos, cuando es el hombre el ser a que nos referimos". Así, cuando el hombre queda sumergido en su actividad, sin adquirir conciencia de la mediación entre el ser él es y al que tiende, no puede hablarse en rigor de dignidad humana. La dignidad la va adquiriendo el hombre al mismo tiempo que la cultura del espíritu, va transfigurándolo, desnaturalizándolo, -- elevándolo. Ciertamente: la cultura se revela en el señorío, y hay una serie de actividades, de las que el hombre no es señor todavía.

El hombre portador de cultura, el hombre culto, es el ser que se ha elevado a la categoría de persona; es el hombre que no está a la intemperie, sino protegido por la riqueza de sus bienes y valores culturales. El hombre culto es el hombre digno y en tanto la cultura dignifica al hombre, la cultura es el bien más apetecible, es un para-ser.

La idea de seguridad social, ha venido a resolver los grandes problemas que confronta la existencia del hombre en los distintos grados y niveles de su situación humana. No ha bastado pensar en términos de comunidad, asociación multitudinaria de esfuerzos humano para superar la situación a la intemperie del hombre, sino que ha sido menester arribar a una idea más elocuente, más profunda y radical, a saber; la seguridad del hombre, la seguridad social. Hoy, filósofos y sociólogos, economistas y hombres de estado que se preocupan por asegurar la supervivencia y desarrollo, progreso y plenitud del hombre en todas las facetas de su existencia. Esta idea de solidaridad es hondamente una idea de seguridad, de seguridad social. En la actualidad el hombre ha empezado a preocuparse por el hombre, un sentimiento de compasión lo lleva a tender la mano a sus semejantes y a procurar su bienestar total. La realización práctica de estos nobles deseos es compleja y ardua. La seguridad social se ha elevado actualmente a niveles de una técnica de planificación de la vida del hombre, de la vida colectiva y de la humanidad. La seguridad social, tomando en cuenta hondamente la existencia del hombre y su dignidad de persona, se encara a elevar, a corto y a largo plazo, la salud y la economía, el saber y el arte, el hogar, las relaciones humanas, el ejercicio político, etc.

3.- LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

La asistencia limita sus beneficios a lo estrictamente indispensable y se basa en la caridad y la compasión a los necesitados. Se suministra ayuda al indigente "sin averiguar" -dice Augusto Bunge si lo puso en ese estado la pereza, el vicio, - la imprevisión o la desgracia" (15). Esta es la esencia de su nobleza; pero también - su más grave falta en la práctica, porque tiene por consecuencia el régimen futuro (?).

La seguridad es en sí misma inmensamente más económica que la asistencia. Los caudales que ésta vierte en sus obras, caen en un tonel de las Danaides, siempre vacío, porque ella no impide que siga habiendo indigentes, que sigan hundiéndose en el abismo los incapacitados, las viudas y los huérfanos. La Seguridad -- previene que tal cosa suceda en vez de esperar que se produzca la situación para atenderla. En 1863, la asistencia motivó esta diatriba de Shafle: "La Asistencia Pública actúa de una manera antieconómica, en cuanto perturba el mercado del trabajo. -- Ella es injusta en sus efectos, porque las reparticiones que hace son desiguales y a menudo libera relativamente a personas que podrían por su trabajo procurarse el sustento diario; es desmoralizadora porque ataca en su esencia el placer que se tiene en el trabajo o el deber de cuidar de la familia y espíritu de previsión" (16).

La competencia de la asistencia está determinada por aquellos casos que no pueden ser incluidos en la regulación de la Seguridad. Los incapaces congénitos para toda clase de trabajos, los ciegos los sordomudos, los huérfanos, los niños -- abandonados, los irreparablemente disminuidos en su capacidad psíquica o fisiológica -- por herencia, o por enfermedades incurables y, en general, todos los que son incapaces para bastarse a sí mismos y carecen de la ayuda familiar, juntamente con aquellos que, aún siendo válidos y capaces para el trabajo, lo repudian, como los vagabundos y mendigos profesionales, son los sujetos insubrogables de la Asistencia Social.

El Área de la Seguridad, por el contrario comprende a todos los hombres normalmente aptos para el trabajo: todos ellos pueden ser objeto de la previsión de la Seguridad.

La Asistencia: Es un procedimiento de Seguridad basado en la solida ridad colectiva, no en sentimientos caritativos que el Estado aplica como una obliga ción y no exclusivamente con fines utilitarios.

La Asistencia Social: Se constituyó como un resultado de la Revolu ción Industrial, del capitalismo y de la técnica que exigió estar en condiciones de -- atender las consecuencias de su actuación dinámica y expansiva.

En México, a través de una evolución muy interesante se pasó de la caridad y de la simple beneficencia, al concepto de la Asistencia Social como un pro cedimiento, técnico científico, de Seguridad, aplicado en forma obligatoria por el - Estado, para atender a los que, año con año, son arrojados dentro de su campo de apli cación.

La Asistencia Social, trata de una obligación que el Estado se ha im puesto, y todos los miembros de la Sociedad pueden participar de sus beneficios; pero nadie puede decir que tiene un derecho concreto y preciso para recibir la asistencia - del Estado.

La asistencia no aparece como el cumplimiento de un compromiso -- mutuo que el necesitado, ha satisfecho con precisión la obligación que le corresponde. Un servicio de asistencia se pide siempre, jamás se exige.

En la Seguridad Social ocurre lo contrario. El obrero, tiene el dere cho de exigir las prestaciones que la institución se ha comprometido a darle. La Segu ridad Social se presenta como una obligación mutua, en la que el trabajador que exi ge los servicios ha cumplido previamente la obligación que le toca, y tiene, por con

siguiente, el derecho concreto de reclamar una atención determinada. La Seguridad Social, dice Cudegeest, consiste en garantizar al obrero el derecho a reclamar el -- auxilio con el objeto de distinguirlo de la Asistencia.

El origen de esta diferencia radica en la Constitución misma del Seguro Social, mientras la Asistencia Social es sostenida exclusivamente por el Estado, las primas del Seguro Social están formadas por un fondo en los cuales participa el -- obrero.

La Asistencia Social es costeada por el Estado y se propone satisfacer las exigencias mínimas de los necesitados, a condición de que ellos no dispongan de -- otros recursos.

A la Asistencia Social le interesa la existencia de procedimientos de Seguridad que eviten el aumento de los sujetos de Asistencia Pública; en consecuencia le interesa la Seguridad Social.

4.- Planificación de la seguridad social. El Estado. El problema -- social, político y moral de nuestro tiempo se resuelve edificando un sistema social -- basado en la bondad, y con planificación.

El término plan, significa proyecto, que no es otra cosa que la presentación de un modelo para la ejecución de una empresa.

Por ello, toda planificación, presupone en primer lugar, un fin, un para qué y en su segundo término los medios y manera de alcanzar aquel fin un con -- qué y cómo.

Planificar o planear quiere decir preveer, evitar las vacilaciones y tanteos en forma racional los medios disponibles a los fines que se tienen como meta; para ello habrá que tomar en cuenta la capacidad de los métodos e instrumentos que se habrán de emplear para equilibrar y coordinar los múltiples propósitos buscados y plasmar en realidad el único objetivo que es perseguido.

En realidad los estados modernos necesitan un plan general de organización en sus actividades, económicas, sociales, políticas, etc.

La planificación encuentra una respuesta que corrija lo que las fuerzas sociales no pueden proporcionar por él solas, se requiere para ello la intervención de la conciencia humana.

La planificación de la seguridad social, hace posible la vivencia -- concreta y real de la seguridad social.

¿De qué principios debe valerse la planificación de la seguridad -- social?

Ya se ha dicho que su primer lugar el problema social de nuestro tiempo se resuelve mediante la creación de un sistema social en cuya base se encuentra la bondad y la planificación, pues bien, ésta última debe a su vez fundarse en primer -- lugar en la bondad; sin una conducta bondadosa la sociedad no podría existir.

La universalidad debe estar presente en la planificación de la seguridad social, esto es, se quiere que todos los hombres que pertenecen a la comunidad se encuentren protegidos por la planificación de la Seguridad social, llevando esta --

idea hasta lograr que todos los hombres sean protegidos, en igualdad de circunstancias, borrando las diferencias de los derechos nacionales y extranjeros.

Es menester considerar otro principio en que se basa la planificación de la seguridad social, que se puede denominar como el de comprensividad; este principio se refiere al campo de aplicación objetivo de la seguridad social, así el Estado, como una entidad docente, tiende a lograr el equilibrio entre las necesidades y las posibilidades que tiene el hombre para satisfacerlas.

La integridad se deriva de los principios anteriores y con él se quiere decir, que las prestaciones que el plan de seguridad social proporciona, forman parte de la organización de conjunto del sistema de seguridad social, en virtud de que existe unidad entre todos los riesgos sociales.

Un principio de suma importancia es el de la solidaridad; dicho principio tiene qué ver con el aspecto financiero de la seguridad social. De lo anterior se desprende que toda la población se beneficia o se beneficiará de las prestaciones de la seguridad social, por lo que toda ella debe contribuir a su sostenimiento, en la medida de sus necesidades. Aquí, es menester alejarse del espíritu de lucro e individualista del seguro privado. Con base en este principio, se debe llegar a la solidaridad nacional, previendo el futuro, tanto en el orden nacional como en el orden internacional, repartiéndose las cargas de manera equitativa, los países fuertes con los débiles, del costo del sistema de seguridad social.

Existe un principio de tecnicidad administrativa, y tiene por objeto la perfección y simplificación de los servicios que proporciona la seguridad social, y

la reducción de los gastos procurando un equilibrio entre estos sin que se recienta la eficacia del servicio.

La igualdad es un principio que se designa también con el nombre de uniformidad; hace referencia a las aportaciones y prestaciones al sistema de la seguridad social, logrando que unos y otros sean similares para toda la población.

La unidad es una de las bases fundamentales del sistema de seguridad social.- en general los principios que forman el sistema de seguridad social tienen relación e interdependencia.- Por medio de la unidad se ve que si se ampara a toda la población, existirá un solo sujeto; así se cubren todos los riesgos, habrá una contingencia única; si el sistema de medidas protectoras forma un conjunto orgánico gestor y un servicio administrativo único; en fin, habrá una sola cuota y un sistema único de prestaciones. Es decir existe una unidad jurídica, económica, social y política de la seguridad social, mediante una planificación que tome en cuenta los principios que se han señalado.

De todo lo dicho se desprende, que una planificación sistemática de la seguridad social debe reunir o combinar los distintos elementos o factores de la seguridad social, en forma interdependiente, de acuerdo con un conjunto de principios que forman su cuerpo doctrinal, y de manera que integren un todo organizado u ordenado, con los métodos adecuados; que despliegue una acción preconcebida en la consecución de un fin determinado. Dicho plan debe tener armonía, coordinando la eficacia, la economía, y la simplicidad, etc.

El Estado. En las presentes décadas se debe elevar a la categoría de

normas constitucionales, la obligación de los poderes públicos de los respectivos esta
dos, estimando el problema de la seguridad social, no ya como una mera considera --
ción de reconocimiento, sino como un auténtico derecho, para lograr, por el orden -
nacional e internacional la seguridad social con fundamento ético, es decir, basada -
en la bondad y apreciación de que en última instancia, debe servir al hombre, al - -
hombre pleno de hoy, de mañana y de siempre.

Así, actualmente es un deber del Estado, convertirse en Estado de --
Cultura, un Estado Educador, A la seguridad social es preciso considerarla como con-
tenido del derecho, y este último un medio de realización de la seguridad social, fun
dada en la equidad, esto es, la concreción práctica de la bondad.

Por qué; un estado sin sistema de seguridad social se considera ahora
como un estado que no cumple con su deber sagrado para con todos sus ciudadanos. No
tiene pues, facultad el estado de dictar normas de reconocimiento del derecho de segu
ridad social, sino un deber que debe cumplir.

Educación y Seguridad Social. La educación es un instrumento de la
seguridad social. Es el medio de apropiación de la ciencia, del arte, de la morali --
dad, del derecho, de la economía de la cultura. La educación, un estado docente, -
en fin, un estado de cultura. Lo anterior pone de manifiesto la importancia, que en -
la vida contemporánea, ocupa la educación. Así, el Estado es el órgano, que en ma-
teria de educación toma el cargo de gestor, con vastas funciones; pero también con -
enorme responsabilidad. Por medio de la seguridad social, y teniendo como instrumento
la educación, el Estado, en nuestros días, cumple con sus funciones.

Con ello, se pone al alcance de los hombres, de la persona humana, la pluralidad de bienes y valores culturales.

La seguridad social es indispensable sin la educación, hablar de la - seguridad social con interdependencia de la educación, es expresar a la seguridad social planificada integralmente, esto es, la seguridad social plena y sirviendo al hombre.

C A P I T U L O III.

LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS.

Los primeros movimientos realizados por los trabajadores ferrocarrileros mexicanos, se gestaron por el deseo de encontrar mejores condiciones de vida. Corresponde a los trabajadores ferrocarrileros el mérito de haber sostenido sus asociaciones profesionales en medio de un clima adverso a sus intereses; solicitando se les equiparara y se les tuviera la misma consideración que los trabajadores ferrocarrileros norteamericanos; es indudable que toca el mérito al ferrocarrilero ser uno de los fundadores del Movimiento Obrero en México, y es el año de 1837 el 22 de agosto cuando -- Don Francisco Ariaga acaudalado veracruzano solicita del entonces Presidente de la República, Anastacio Bustamante, se le otorgue la primera Concesión Ferrocarrilera -- del país, haciéndole saber la necesidad de que el Puerto de Veracruz tenga una vía -- rápida y segura. Para tal fin, se haría la construcción entre México y Veracruz, y se especifica que dicha obra debería realizarse en un término de 12 años, quedando comprometida la Compañía a construir un Ramal a Puebla. Lo anterior quedó en un buen -- deseo, ya que por causa de la famosa Guerra de los Pasteles no se tiende un solo kiló-

metro de vía. En el año de 1842 por decreto de Antonio López de Santa Anna, se - - construye un camino carretero al Puerto de Veracruz, así como, se tienden los primeros kilómetros de vía del Puerto de Veracruz al Río San Juan; pero no es hasta el 16 - de septiembre de 1850, cuando se inaugura el primer tramo de vía de 15 kilómetros entre Veracruz y el Molino. Toca el honor a Don Sebastián Lerdo de Tejada que en función de Presidente de la República, en el año de 1873 y para ser más exacto el 10. de enero del mismo año, se logra al fin trasladarse en Ferrocarril de la Ciudad de México al Puerto de Veracruz. Durante el Gobierno del General Porfirio Díaz se siguen construyendo más vías férreas. Se suscriben contratos con los gobiernos de los Estados para obras ferroviarias dentro de cada Entidad. Dichas concesiones otorgadas a los Gobiernos de los Estados serán compradas con posterioridad por compañías norteamericanas, y es en el año de 1880, cuando el General Porfirio Díaz otorga la primera concesión de importancia a los Estados Unidos, y se autoriza el 8 de septiembre a la compañía del Ferrocarril Central Mexicano, organizada por el Estado de Massachusetts para construir un Ferrocarril de vía ancha entre México y El Paso del Norte (Ciudad Juarez), (FC. Central), con un Ramal al Pacífico, que debía llegar hasta Guadalajara.

El 13 de septiembre del mismo año, se otorga una nueva concesión a las Compañías Norteamericanas para la construcción de las Vías de México a Manzanillo y otra de México a Nuevo Laredoformándose el llamado Ferrocarril Nacional. - Dichas concesiones son otorgadas por el término de 99 años, al cabo de los cuales, las rutas pasarían a poder del Gobierno Nacional.

Sin duda alguna, la construcción de las vías férreas en territorio nacional, fué decisiva para el desarrollo del país; pero a la vez perjudicial por las deudas de que más tarde son objeto nuestro Estado, con los tratados Huerta-Lamont de 1913.

1.- MOVIMIENTO OBRERO EN MEXICO.

"Las Leyes de Reforma con su acendrado liberalismo, contribuyeron a impedir la organización de los trabajadores y no fué sino hasta fines del siglo XIX, -- cuando comenzaron a difundirse entre ellos, ideas de emancipación colectiva. A pesar de todo, las manifestaciones de resurgimiento de la actividad proletario no vinieron hasta principios de este siglo, coincidiendo con los primeros brotes revolucionarios de México".

Los gremios ferrocarrileros mexicanos son, a no dudarlo, los más antiguos en nuestro país. En agosto de 1890 se constituyó en San Luis Potosí la ORDEN SUPREMA DE EMPLEADOS FERROCARRILEROS MEXICANOS, que en forma semi-oficial, tomó participación en la huelga de mecánicos que se realizó en el Ferrocarril Central, a fines de mayo de 1894. Diez años después, o sea el 28 de agosto de 1900, se constituyó, en Puebla, la gloriosa Unión de Mecánicos Mexicana, a iniciativa de Teodoro Larrey, y que es en realidad la primera Organización de Resistencia en la extensión de la palabra, habiendo llevado a cabo trabajos muy serios en beneficio del gremio, gracias al impulso del infatigable luchador don Silvino Rodríguez. Luego se fundó la Sociedad de Hermanos Caldereros y la Gran liga de Empleados de Ferrocarril.

La Unión de Fogoneros del Ferrocarril Nacional tomó parte activa en la interesante huelga de octubre de 1902, que terminó en forma satisfactoria para los obreros, mediante el primer laudo arbitral de que se tiene memoria, en los anales del movimiento obrero nacional, y que se produjo el 10 de noviembre de 1902.

"El Gran Círculo de Obreros Libres", se funda el primero de junio de 1906, con los trabajadores de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa Ver. De este núcleo son los huelguistas de 1907, quienes ofrendan su sangre por la causa del proletariado, provocando la indignación nacional contra los esbirros de la dictadura. Por la misma época - 1906 - la huelga de Cananea, da la nota roja de coalición. Cananea es desde entonces, semillero de revolucionarios para las campañas de 1913 y 1914".

Aun cuando el Gobierno adoptó las más drásticas medidas para evitar la repetición de sucesos como los de Cananea, lo cierto es que ellos influyeron de manera decisiva para que los mecánicos de los talleres de Chihuahua, dirigidos por la Unión de Mecánicos Mexicanos, iniciaran su formidable huelga de julio de 1906, que aun cuando en principio fué reprimida, a la larga produjo las primeras conquistas de trascendencia para los trabajadores del país, como la reglamentación de labores, el establecimiento del principio de que "a trabajo igual debe corresponder salario igual", reducción de la jornada de trabajo, etc.

En 1907 la prensa reaccionaria inicia una campaña en contra de las organizaciones obreras y especialmente tratando de reprimir las huelgas. El 10. de junio de este año los gremios de agentes y telegrafistas celebraron arreglos con los administradores del Ferrocarril Ex-Central, concertándose los primeros contratos de trabajo con cláusulas beneficiosas para los trabajadores.

La Primera Convención Nacional de una organización de resistencia mexicana la lleva a cabo la Unión de Mecánicos en julio de 1908, adoptándose acuerdos trascendentales, como el de apoyar la reducción de horas de trabajo, luchar -

por la adopción de la jornada diaria de ocho horas, exigir el descanso semanal, -- pugnar por la abolición de privilegios raciales y pedir el establecimiento de día nacional dedicado a rendir culto al trabajo.

"Para contrarrestar unas de las primeras actividades del país, la -- dictadura opone la represión más tiránica y envía a los líderes a las mazmorras de San Juan de Ulúa, o a los climas letales del Valle Nacional y Quintana Roo".

Cuando se tuvo por seguro el triunfo de la revolución maderista y -- el Presidente Díaz preparaba su viaje al extranjero, se fundó una de las más impor-- tantes organizaciones de resistencia con el título de "Confederación Tipográfica de -- México", cuya acta constitutiva fué firmada el 2 de mayo de 1911. Poco tiempo des-- pués, esta corporación cambió su nombre por el de "Confederación Nacional de Artes Gráficas".

Para una mayoría del proletariado mexicano, la agrupación de más-- arraigo por su amplitud de miras, es, sin duda alguna, la Casa del Obrero Mundial, que crean el 15 de junio de 1912 un grupo de trabajadores desinteresados y entusias-- tas. La benemérita Casa del Obrero Mundial, congrega, por vez primera, a los más -- esforzados representantes del proletariado. En el seno de esta Casa, se funda la Escuela Racional, que sigue las doctrinas de Ferrer Guardia, sacrificado en Barcelona.

Durante la sangrienta dictadura huertista, la Casa del Obrero Mun-- dial pasó por una serie de vicisitudes que la elevaron en el concepto de las masas laborantes, hasta que, por no poder resistir su propaganda y su popularidad, los secua-- ces de Huerta tuvieron qué clausurarla, a mediados de 1914.

En los años de 1912 y 1913, se fundaron entre otras organizaciones, las siguientes: Unión de Canteros del D.F.; la Unión Minera Mexicana en el Norte de la República; la Confederación del Trabajo, en Torreón; el Gremio Unido de Alijadores, de Tampico, y la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana, de Veracruz.

El primer antecedente del Sindicato Unico de la Industria Ferrocarrilera, lo fué la Confederación de Gremios Mexicanos que se constituyó en el año de 1913, a iniciativa de la Unión de Conductores, Maquinistas, Garroteros y Fogoneros.

Al entrar el Ejército Constitucionalista en México, en agosto de 1914, se obtuvo inmediatamente la reapertura de la Casa del Obrero Mundial, en un antiguo colegio católico de las cañales de San Juan de Letrán. Ya para entonces, la mayoría de los revolucionarios pensaban que era tiempo de transformar la lucha política en contienda de orden social. Los representantes de la clase trabajadora llegaron a un entendimiento con los jefes de la revolución, de modo que cuando el Primer Jefe hubo de abandonar la Capital, a fines de 1914, muchos líderes obreros se marcharon a Orizaba y otros se fueron hasta Veracruz. Al recuperar el general Obregón la Metrópoli para el Constitucionalismo, el 28 de enero de 1915, las actividades de los trabajadores se hicieron mas patentes, y sus relaciones con los hombres de la revolución se intensificaron.

El 6 de marzo de 1915 se celebró un mítin en el Teatro Ideal, organizado por miembros del Estado Mayor del Ejército del Noroeste. Durante aquella velada el general Obregón habló con elocuencia, invitando al pueblo de México para

que lo acompañara en la inminente lucha contra Villa. El público que llenaba el teatro, hostil a Obregón al principio, se tornó en entusiasta partidario del general invicto. De allí surgieron los contingentes estudiantiles, y trabajadores que marcharon a formar batallones para las campañas del Bajío.

A fines de 1915, ya en calidad de triunfadores, los obreros volvieron a abrir las puertas de su Casa, la cual venía a ser una de las residencias más aristocráticas de México: el Jockey Club o Casa de los Azulejos.

No se necesitó ningún esfuerzo para que revolucionarios y líderes obreros tuvieran un franco acercamiento. Por el contrario, parecía que unos y otros se confundían en la similitud de anhelos y esperanzas. Los sectores de tendencias políticas más diversas, pugnaban por llevar en sus programas, ideas de redención social.

Tres ejemplos que marcan época son los siguientes:

Primero. - En su Plan de 25 de marzo de 1912, Pascual Orozco, al desconocer la autoridad del Presidente Madero, prometió "para mejorar y enaltecer la situación de las clases obreras", la inmediata implantación de medidas salvadoras, la supresión de las tiendas de raya, pago efectivo de salarios, reducción de la jornada de trabajo, prohibición del trabajo a los menores de diez años, aumento general de jornales y exigencias a los propietarios de fábricas, de alojar en condiciones higiénicas a los obreros. **Segundo.** - En el programa de la Revolución Constitucionalista que dió a la publicidad Don Venustiano Carranza, el 12 de diciembre de 1914, en Veracruz, impuso a la Primera Jefatura que estaba a su cargo, la obligación de expedir y poner en vigor durante la lucha, todas las leyes y disposiciones encaminadas a satisfa

cer las necesidades económicas, sociales y políticas del país, entre las que estaban - las que mejoraran la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias. Tercero.- El 9 de abril de 1915, el general Alvaro Obregón, como Jefe del Ejército de Operaciones, en nombre de la Revolución, y autorizado por el Primer Jefe, decretó un salario mínimo de setenta y cinco centavos diarios, más un 25 por ciento en cereales, comprendiendo en dicho aumento a los mozos, cocineros, lavanderos y demás domésticos, sin que por ello quedaran autorizados los patrones a aumentar las horas de trabajo; y aun cuando el citado Decreto sólo podía regir en los Estados de Michoacán, Querétaro, Hidalgo y Guanajuato, el general Obregón ofreció dictar las mismas disposiciones en las entidades que estaban en poder del enemigo. Se facultó a la autoridad constitucionalista correspondiente para castigar a los patrones que desobedecieran, con el reintegro de la cantidad adecuada, así como el pago del tiempo que hubiese perdido en sus gestiones, al empleado quejoso - - (¿No encontramos en este decreto los antecedentes del Salario Mínimo y del pago de los salarios caídos?).

Otra importante coalición obrera realizada en el Distrito Federal da ta del mes de agosto de 1916 y se llevó a cabo por trabajadores de la industria eléctrica. La autoridad amenazó con acabar esta huelga mediante la Ley de 25 de enero de 1862; afortunadamente ley tan terrible no llegó a ser aplicada.

Aun cuando en el proyecto de reformas a la Constitución de 1857, el Primer Jefe no incluyó el articulado necesario para garantizar los derechos de los trabajadores por medio de la ley, durante las deliberaciones del Congreso Constituyente de Querétaro, hasta los más íntimos amigos del señor Carranza, se mostraron partida-

rios de formar todo un título de la Constitución, para satisfacer las demandas de los trabajadores en materia social. El Diario de los Debates del Constituyente, no arroja mucha luz sobre la forma en que fue aquél discutido en el seno de la asamblea, porque las deliberaciones más importantes se hicieron en forma privada, en casa del Diputado Pastor Rouaix, que sirvió también para reunir a los diputados que formularon la redacción del artículo 27.

La organización obrera que tomó más empeño porque fueran incluidas en la Constitución de 1917, normas protectoras para los trabajadores, lo fué la Gran Orden de Maquinistas, Conductores, Fogoneros y Garroteros, que publicaba un periódico llamado "El Trenista", y en cuyo número correspondiente al mes de enero de 1917 aparece una solicitud remitida al Constituyente, para que procurara consagrar en nuestra Carta Magna: La jornada de ocho horas, protección para las mujeres y niños, indemnización por accidentes de trabajo, reconocimiento del derecho de huelga, obligación para los patrones de proporcionar casa higiénicas, etc.

La Revolución Constitucionalista cumplió en Querétaro su promesa de atender con interés la cuestión social, hecha en Veracruz según se dijo ya, en diciembre de 1914. La omisión de prescripciones para mejorar la suerte del Obrero, que el Primer Jefe cometió al presentar su Proyecto de Constitución fué cubierta con creces al promulgarse la Carta Magna el 5 de febrero de 1917, en cuyo texto resalta el célebre artículo 123.

Después de promulgada la Constitución, quedó establecido el hecho de la Revolución Mexicana transformada en lucha social y quedó consagrado como --

instrumento de redención del campesino, el Decreto de 6 de enero, sobre dotación y restitución de tierras a los pueblos.

Con posterioridad a 1917 se intensificó la organización de los sindicatos de trabajadores y algunos gobiernos de los Estados se apresuraron a dictar leyes del trabajo en consonancia con la Constitución. Entre los primeros en dictar esas leyes se cuenta, los Estados de Sonora, Yucatán, y Zacatecas. La Ley de Sonora, que fué una de las más radicales, llamó la atención por la amplitud y precisión con que en ella -- quedaron fijadas las indemnizaciones por accidentes de trabajo.

En la primavera de 1917 se celebró en Saltillo un Congreso Obrero, -- convocado por el Gobernador Espinosa Mireles; de este Congreso surgió la Confederación Regional Obrero Mexicana, que fué una de las organizaciones de trabajadores más poderosas del país. Esta Confederación entabló relaciones con la American Federation Of Labor y en noviembre de 1919 celebró una convención de carácter internacional en Nuevo Laredo.

En diciembre de 1918 se constituyó en Aguascalientes la Alianza de Sociedades Gremiales Ferrocarrileras con la casi totalidad de las Agrupaciones que -- controlaban al personal del Departamento de Mecánico de los Ferrocarriles Nacionales, y en septiembre de 1920, como consecuencia de dificultades intergremiales surgidas entre la Unión de Conductores, Maquinistas, Garroteros y Fogoneros y la Orden de Maquinistas y Fogoneros de Locomotoras, el Presidente Adolfo de la Huerta autorizó se prohibiera la celebración de un magno Congreso Ferrocarrilero, el cual tuvo verificativo a partir del trece de diciembre del mismo año de 1920, constituyéndose la --

CONFEDERACION DE SOCIEDADES FERROCARRILERAS, en la que estaban afiliadas Organizaciones que controlaban más de treinta mil trabajadores del riel.

Durante el Gobierno del general Obregón, la organización sindical entró en un período de auge; desde entonces comenzaron a apreciar los obreros las ventajas de estar unidos para defender sus intereses; de la misma época data la fusión de los sindicatos en federaciones y luego la formación de las grandes confederaciones.

En noviembre de 1924, los compañeros Elías Barrios, J. L. de la Fuente e Ismael Reyes Medina, integrantes del Consejo de Vigilancia de la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos, presentaron un interesante proyecto para crear la GRAN LIGA DE AGRUPACIONES OBRERAS DE MEXICO, que encontró cierto eco habiéndose establecido un Comité Pro-Unificación Obrera con el propósito primordial de hacer ambiente, entre la clase trabajadora del país acerca de la necesidad de unificarse para proteger sus intereses. Más tarde la Confederación Nacional de Electricistas tomó activa participación para constituir la Asamblea Nacional de Unificación Obrera y Campesina.

La influencia de los Sindicatos de Trabajadores fue acrecentándose y con ella las exigencias de los agremiados, que lograron se llevasen a la práctica las prerrogativas consignadas en el Artículo 123. Pidieron, desde luego, el establecimiento de la Junta de Conciliación y Arbitraje, para obtener, en forma expedita, la resolución de las dificultades con los patrones. El Gobierno del Distrito Federal accedió a las demandas y estableció unas Juntas que no contaron con la simpatía de los patrones, porque ni sus funcionarios ostentaban una representación popular, ni para dic-

...a que a su leal saber y entender. Estos funcionarios procedieron tan arbitrariamente, que cuando algún patrón se negaba a pagar las prestaciones reclamadas, se le amenazaba con la cárcel, y aún llegaba a ser detenido en el local mismo de la Junta. Los tribunales del trabajo evolucionaron más tarde, y aun cuando se les censuraba con apasionamiento, debe reconocerse que algunos llegaron a imponer respeto por su seriedad y honesto manejo.

A fines de 1926, la Confederación de Transportes y Comunicaciones decidió dar su apoyo al movimiento de huelga decretado por la Unión de Mecánicos, - en contra de los Ferrocarriles Nacionales ya que entre otras causas tuvo la de protestar contra las arbitrariedades que venía, cometiendo a cabo la C.R.O.M., con la ayuda del líder Morones. El 13 de enero de 1927, una chusma de policías y bomberos, comandados por el Jefe del Departamento de Servicios Especiales de los Ferrocarriles Nacionales, arremetieron contra una enorme multitud de trabajadores, reunida frente a las oficinas de su Confederación, golpeando e hiriendo brutalmente a numerosos obreros.

Desde el año de 1926, el Congreso de la Unión había estado discutiendo un Proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, sin que se hubiera aprobado sino un escaso articulado. En estas condiciones, teniendo interés el líder Morones, de encontrar un medio legal de acabar con la huelga ferrocarrilera de aquel entonces, consideró que el único camino factible sería el de crear la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. El Ejecutivo, aunque no podía expedir una Ley de esa naturaleza, de todos modos lo hizo, y por Decreto de 17 de septiembre de 1927, se crearon las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.

En 1928 los Delegados de diversas agrupaciones sindicales revolucionarias de obreros y campesinos, formaron el Comité de Defensa Proletaria presidido por David Alfaro Siqueiros, Elías Barrios e Isaac Fernández, comite cual pugnaba por la verificación de un pacto de solidaridad nacional, con tendencias a unificar la acción de los trabajadores en contra de la ofensiva capitalista. El Proletariado de Tamaulipas y de la Región Petrolera continuó estos trabajos en 1929, y por fin, en 1930 se creó el Comité General de Unificación Obrero-Campesina, al que quedaron adheridas las siguientes agrupaciones: Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas de México, Confederación de Transportes y Comunicaciones, Confederación Nacional de Electricistas y Similares, Federación Sindical de Trabajadores del D.F. y confederación socialista del Edo. de Puebla.

2.- LUCHAS DE LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS PARA OBTENER MEJORES PRESTACIONES SOCIALES.

Sus antecedentes más remotos se encuentran en Tamaulipas en el año de 1887, cuando surge la Sociedad de Ferrocarrileros de Tamaulipas; también es importante la agrupación ferrocarrilera formada en Monterrey en el año de 1898, conocida con el nombre de la Hermandad de los Ferrocarrileros; pero sin duda alguna, en donde encuentra sus raíces en Movimiento Ferrocarrilero es en la Ciudad de Puebla. En 1900 que nace la primera Agrupación constituida formalmente con carácter legal que toma como nombre LA UNION DE MECANICOS MEXICANOS, que se debe a la iniciativa del Lider ferrocarrilero Teodoro Larrey; ésta tiene como fin velar por los intereses en el trabajo, progreso y perfeccionamiento, preocupándose porque sus afiliados obtengan la renumeración justa y equitativa por sus labores. Queda integrada su mesa directiva en la forma siguiente:

PRESIDENTE TEODORO LARREY.

VICE-PRESIDENTE M. ENCINAS.

SECRETARIO GENERAL. JESUS HUERTA.

TESORERO VAZQUEZ.

Esta Unión de MECANICOS MEXICANOS, es la pauta para la creación de otras Uniones que se distinguen por sus luchas dentro del Movimiento Obrero.

Se crean otras uniones que se destacan por sus luchas dentro del Movimiento Obrero Mexicano, como lo fue, sin duda alguna, la Unión de Hermanos - - Caldereros Mexicanos organizada en el año de 1903, a iniciativa del señor Blas López, con la finalidad de velar por los intereses del trabajo, progreso y perfeccionamiento, procurando para sus afiliados, una renumeración justa y en sus labores, procediéndose con posterioridad, a las elecciones, quedó integrada su mesa directiva en la siguiente forma:

PRESIDENTE BLAS LOPEZ.

VICE-PRESIDENTE LUIS JAIME.

SECRETARIO GENERAL BONIFACIO B. GARDUÑO.

Es en el año de 1902 cuando la Unión Mexicana de Mecánicos convoca a una Convención que tenía como finalidad la Unificación del Gremio Ferrocarrilero, concurrieron representantes de los Gremios establecidos, así como gran cantidad de trabajadores textiles. Dicha Convención no logró la unificación del Gremio Ferrocarrilero con el enojo del líder Teodoro Larrey que abandonó la Unión en la Ciudad de Puebla.

En la vieja estación ferrocarrilera de Buenavista se reunieron varios telegrafistas ferrocarrileros, defendiendo la reciente liga de empleados del ferrocarril y adoptaron el lema siguiente: "MAS VALE MORIR DE PIE QUE VIVIR DE RODILLAS;" se llevaron a cabo dos convenciones una en Aguascalientes y otra en la Ciudad de México.

En Ciudad Porfirio Díaz Coahuila, en el año de 1906, nace la Unión de Forjaderos Mexicanos y en la Ciudad de México en el año de 1907 nace la Unión - de Carpinteros y Similares y es en la misma Ciudad de México donde surge a la lucha sindical. La Unión de Maquinistas, Garroteros y Fogoneros, a iniciativa de Federico Rendón, luchador incansable de las Uniones Obreras; ésta unión estableció sus oficinas generales en la Ciudad de Monterrey, motivo que será suficiente para que varios maquinistas, entre ellos Rendón, sean despedidos de su trabajo. Se unieron dichos líderes a la Revolución Maderista y acordaron hacer propaganda a favor de Francisco I. Madero. En el año de 1911 surge el Gremio de los Trabajadores Cobreros y Hojalateros Ferrocarrileros de la República Mexicana, a iniciativa de Leonardo Aguilar que realiza su primera reunión en el Estado de Aguascalientes, y es en ese mismo Estado - donde surge la Unión de Pintores Ferrocarrileros de la República Mexicana, a iniciativa de Jesús Pedraza. Es en el año de 1913 cuando se reunieron en el Taller de Carpintería de la Cuadrilla de Carpinteros de la División Chihuahua, alrededor de 200 trabajadores de Vía, Puentes y Edificios para hacer un mitin, a fin de recordar las miserias, privaciones y largas jornadas de trabajo a que eran sometidos, sin remuneración justa, por lo que acordaron constituir una Sociedad que protegiera a los trabajadores y a sus familiares, habiendo adoptado el nombre de Sociedad Ferrocarrilera del Departamento de Vía. Fue designado como Presidente, Emilio Alcalá.

Al triunfo de la Revolución Maderista los Trabajadores ferrocarrileros se siguen unificando para obtener mejores prestaciones sociales, y una de las últimas uniones es la de los Auditores de Trenes de los Ferrocarriles, la cual se constituye en la Ciudad de México y toma como bandera, la Unificación entre todo el Gremio Ferrocarrilero, Es electo como Presidente, Jesús Villalobos.

Son importantes las uniones ferrocarrileras, ya que en ellas harán valer sus derechos, ya que la mayoría de los ferrocarrileros es fundamentalmente el mexicano; pues encontraban sujetos a las condiciones que les impusieran las empresas extranjeras de los Ferrocarriles, y la lucha sindical surge, en esas famosas uniones, en las cuales van a hacer valer sus derechos, al exigir mayor seguridad para el trabajador y para sus familiares, reafirmando las peticiones del ferrocarrilero, que eran totalmente justas; ya que él ferrocarrilero cumple una misión en la sociedad y en la vida, cuando desarrolla en la medida de sus posibilidades y realiza una labor útil y honesta, y era justo que cuando la adversidad o la vejez lo imposibilitan a seguir trabajando - para la Sociedad, el Estado y el Derecho lo desamparen ya que el ferrocarrilero está expuesto a una serie de riesgos por su propio trabajo, y Es así como al organizarse toca el honor a la famosa Unión de Mecánicos, que en el año de 1900, días después de organizarse, decretan una huelga reclamando varias peticiones, las cuales en su mayoría les fueron aceptadas, logrando entre las peticiones más importantes, el aumento de salario para la mayoría del personal. No es sino hasta el año de 1906, cuando dicha Unión Mexicana de Mecánicos se va al paro general, y logra un aumento de salarios para todos los Mecánicos de la República Mexicana del Gremio Ferrocarrilero. El 1o. de abril de 1912 se lleva a cabo una Gran Convención de Sociedades America

nas, representada por las Delegaciones de la Orden de Conductores Ferrocarrileros y Hermandad de Ingenieros de Locomotoras, quienes llegaron al acuerdo de lanzar a sus representados, a la huelga general si no lograban una resolución favorable. Tales peticiones les fueron negadas por la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, por lo cual los Ferrocarrileros Norteamericanos fijan la fecha del 7 de abril de 1912, para lanzarse a la huelga. El Gerente de los Ferrocarriles, Alfredo Clark encomendó al líder Federico Rendón recorriera todo el sistema ferrocarrilero, y eligiera personal mexicano para correr los trenes, quedándose los trabajadores mexicanos en los puestos que venían ocupando el personal americano; este movimiento es importantísimo a través de la historia del Ferrocarril Mexicano, ya que va a traer como consecuencia la Nacionalización de los Ferrocarriles Nacionales de México. Nuevamente es la Unión de Mecánicos Mexicanos, quien se lanza a la huelga para disminuir las jornadas de trabajo llegando a un acuerdo con el Gerente General de los Ferrocarriles Alfredo Clark, y el Ministro de Fomento, en lo siguiente:

1.- Las jornadas de trabajo serán de diez horas por día, con un aumento del diez por ciento del sueldo que perciben.

2.- Los empleados que abandonaron el servicio serán restituidos en sus antiguos puestos, sin perjuicio ni represalia alguna.

3.- Cuando sea necesario hacer reajustes, se reducirán las horas de trabajo en lugar del personal.

En el año de 1916 y al triunfo de la Revolución Constitucionalista siendo Presidente don Venustiano Carranza, el Gremio Ferrocarrilero con sede en la Ciudad de Aguascalientes, solicitaron del entonces Presidente aumento de salarios y

reducción de jornada de trabajo. Negó el Gobierno sus peticiones, por lo cual los -- gremios ferrocarrileros decretaron la huelga general, por lo que Don Venustiano Ca-- rranza ordenó al Ministro de Guerra, Alvaro Obregón, tomara las medidas que fueran necesarias para que los ferrocarrileros volvieran a sus labores. Las Autoridades llega-- ron al extremo de poner un ultimátum a los trabajadores de que si no regresaban a sus labores en 24 horas, sus dirigentes serían pasados por las armas. Por lo que decidieron levantar dicha huelga y entrevistarse con el nuevo Presidente Alvaro Obregón y llega-- ron a un acuerdo, de un aumento del veinticinco por ciento en los salarios con lo que se dió por terminada la huelga.

En Aguascalientes en 1919 los Talleres se encontraban administrados por funcionarios arbitrarios, que se oponían al desempeño de las funciones sindicales, al grado de que suspendían al trabajador. No fue sino hasta la suspensión el trabaja-- dor Leodegario Gutiérrez, que dió origen a una huelga general, que llegó a su fin -- gracias a las pláticas del General Benjamín Gil y los Representantes Obreros, donde-- tuvieron los trabajadores las siguientes resoluciones favorables:

- 1.- Reconocimiento oficial de los organismos ferrocarrileros.
- 2.- Pases para los comisionados de los gremios, etc.

Importante son sin duda alguna, las huelgas de 1921 a 1926, ya que en el año de 1921 el Presidente de la República General Alvaro Obregón, dictó el -- acuerdo para que los Ferrocarriles Nacionales de México pasaran a depender de la Se-- cretaría de Hacienda, declarándose el 25 de Febrero del mismo año, paro general por todos los elementos de tráfico para exigir el reconocimiento de las Conferencias Sin --

dicales y no es sino hasta el 18 de Marzo de 1921, cuando el Comité de Huelga, reunido con el Presidente de la República logran el reconocimiento de sus agrupaciones.

Dichos movimientos ferrocarrileros han sido de gran importancia en el movimiento obrero en México, ya que con ellos han llegado a obtener mejores prestaciones sociales, y a formar un sindicato unico que se le conoce actualmente con el nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILeros DE LA REPUBLICA -- MEXICANA.

3.- CONGRESOS DE LOS GREMIOS FERROCARRILeros DE LA REPUBLICA MEXICANA.

La unificación de los Trabajadores Ferrocarrileros de la República -- Mexicana, se realiza a través de sus Uniones, ya sean fraternidades, alianzas o hermandades; pero todos con la finalidad de obtener mejores prestaciones sociales. Sin duda es menester mencionar que la aparición del Partido Liberal Mexicano, en 1905 -- viene a reanimar el movimiento obrero; ya que en el Manifiesto del 1o. de julio del mismo año, se exigía al régimen de Porfirio Díaz, una legislación sobre el capital y el trabajo, bajo los siguientes puntos:

- 1.- Jornada de ocho horas.
- 2.- Establecimiento de salarios mínimos, para cada región de la República Mexicana.
- 3.- Reglamentación del trabajo a domicilio.
- 4.- Mejoramiento de condiciones de trabajo, higiénicas en fábricas y talleres.

5.- Alojamiento adecuado para los trabajadores.

6.- Codificación del riesgo profesional y de los accidentes de trabajo, para alcanzar una justa indemnización.

En el año de 1912 nace la Casa del Obrero Mundial, con verdadero afán sindical y con un sentido social progresista, con la finalidad de crear un órgano orientador de las masas obreras en la lucha por el derecho y por una justicia social, - teniendo como bandera la lucha de clases. Fue clausurada la Casa del Obrero Mundial por el gobierno de Victoriano Huerta en 1914; pero la constante agitación del -- sector ferrocarrilero obligó al gobierno a expedir un decreto en 1915, que asimilaba al ejército el personal ferroviario, para imponerle una disciplina militar, no es sino - en la Constitución de 1917, donde se consagra en su Artículo 123, la garantía de asociación profesional, tanto del obrero como del patron, en defensa de sus respectivos intereses. El 6 de diciembre de 1920, en el salón de Actos del Museo Nacional, las comisiones de los gremios dieron sus puntos de vista sobre lo que sería el primer Congreso Ferrocarrilero, no sin antes tener una serie de discusiones, con otras organizaciones sindicales, que deseaban participar con voz y voto en dicho Congreso. En el Congreso es elegido como presidente de actos preparativos, Jesús Domínguez, perteneciente a la Sociedad Mutualista de Despachadores, y como Vice-Presidente José J. Guapo perteneciente a la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos, y es el 11 de diciembre de 1920 cuando son elegidos los miembros que integrarán la Mesa Directa y resultado electo Secretario Luis G. Juárez. Se inició formalmente el Primer Congreso Ferrocarrilero siendo firmado el acuerdo por la mayoría de los gremios. Fue invitado a -- presidir las secciones de trabajo el Lic. Antonio Díaz Soto y Gama, quien asesoraba

dicho Congreso. Fue reconocido dicho Congreso por las Autoridades Federales.

En el año de 1921, aparece un distanciamiento entre la C.R.O.M., y el sector ferrocarrilero, separándose los ferrocarrileros como miembros activos de la C.R.O.M. Al levantarse en armas el candidato presidencial. Adolfo de la Huerta, - queda dividido el ejército en dos facciones y por tal motivo, incomunicados los gremios ferrocarrileros que acusan a la Empresa y a su vez al Gobierno a los ferrocarrileros, de prestar ayuda a los rebeldes. En esas circunstancias Pedro León presidente ejecutivo - de las Sociedades Confederadas Ferrocarrileras, convoca al segundo Congreso, declarándose abiertas las Secciones de trabajo el 7 de julio de 1924, resultando electo como Presidente Jesús Domínguez, perteneciente a la Alianza Ferrocarrilera y como Secretario General Francisco Silva de la Sociedad de Conductores, Jefes de Patio y Garroteros. Se acordó en dicho Congreso incluir al Departamento de Vía que se encontraba totalmente separado. En este Congreso se buscan los siguientes fines: procurar el mejoramiento moral, social y económico, de los ferrocarrileros confederados de acuerdo con el Artículo 123 Constitucional; hacer suyo el derecho de huelga y, unificar a los trabajadores ferrocarrileros del Sistema Mexicano.

El primero de enero de 1926, se lanza la Convocatoria para el tercer Congreso Ferrocarrilero, y lo más sobresaliente de este Congreso es que se busca la forma de unir a todo el gremio, se estima urgente cambiar las formas estructurales de la organización, buscando un camino que los lleve a una verdadera unificación del proletariado ferrocarrilero, así como la formación de un Sindicato Unico Ferrocarrilero, y que funcione como Sindicato e Industria, para que ese Sindicato realice una realice una verdadera contratación en beneficio de los trabajadores y los ferrocarrileros. Es -

presentada, la ponencia de los Estatutos que debían regir al Sindicato único por Elías Barrios y Sánchez Primo, no sin antes llegar a un acuerdo en que el gobierno del General Calles estaba utilizando a la organización C.R.O.M., para desbaratar la organización ferrocarrilera. Allí se aprobaron las siguientes resoluciones:

- 1.- La Confederación de Transporte y Comunicación, trabajará energícamente para la implantación de la semana de 44 horas.
- 2.- Se luchará por la elevación del salario mínimo, a una cantidad que permita a los trabajadores satisfacer sus principales necesidades.
- 3.- Se luchará por la igualación de salarios, basándose en el principio constitucional de igual trabajo, igual salario.
- 4.- La Confederación se opondrá a nuevos reajustes, injustificados - de salarios y personal en las industrias que controla.
- 5.- La Confederación asumirá una actitud de exigencia, para obligar a las Empresas de Transporte y Comunicación a verificar Contratos Colectivos de Trabajo.

Las anteriores son las resoluciones más importantes, a mi juicio, de - 16 puntos que se acordaron, desarrollándose los trabajos con mucho sentido de unificación, dejándo las puertas abiertas para un futuro Sindicato Único.

4.- NACIONALIZACION DE LOS FERROCARRILES.

Toca el honor al General Lázaro Cárdenas, Presidente de la República en 1937, de publicar el Decreto de expropiación de los Ferrocarriles por causa de utilidad pública, ordenamiento que es publicado el 24 de julio de 1937 en el Diario - Oficial del día 24 del mismo mes. El Ejecutivo de la Unión expone las razones de la Expropiación por utilidad pública.

Parte de los bienes de aquella empresa, que eran propiedad de los - accionistas privados, serían nacionalizados ordenando que se tomara posesión de ellos con la intervención de las Secretarías de Comunicación, de Obras Públicas y de Hacienda y Crédito Público (las que debían de fijar el monto de la indemnización) y que se entregaran a un organismo de Estado, que se encargaría del manejo del sistema ferrocarrilero, así como de las líneas construídas y en construcción (propiedad de empresas semi-oficiales), con el carácter de dependencia directa del Ejecutivo Federal, regida por el derecho Público, pero con la Autonomía Patrimonial necesaria para su desenvolvimiento.

El acuerdo dictado por el Ejecutivo Federal en sus principios comienza así: "La mejor organización y el eficaz funcionamiento de las líneas ferroviarias - deben constituir una empresa ferroviaria para el Poder Público, ya que tal sistema de comunicación es el factor de más alta importancia para el progreso económico y social del país, al grado que su nivel de eficacia pueda tomarse como índice para apreciar el estado general del adelanto de la Nación. En nuestro País la negociación denominada Ferrocarriles Nacionales de México, está organizada como una empresa de tipo capitalista, y en ella se han venido arraigando vicios y deficiencias en el manejo de sistemas que son ya tan numerosas que han retrasado el ritmo de desenvolvimiento técnico de las líneas.

La Ley de Expropiación dejó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que determinara el importe de la indemnización, de la cual se hará cargo el Gobierno Federal, conforme al artículo 15, "el juez fijará un plazo que no excederá de sesenta días, para que los peritos rindan su dictamen (en cuanto al monto de la --

indemnización)".

Artículo 16: "Si los peritos no estuvieren de acuerdo en la fijación del valor de las mejoras o del demérito, el Juez de pleno fijará el monto de la indemnización; en caso de inconformidad llamará al tercero, para que, dentro del plazo que le fije, que no excediera a 30 días, rinda su dictamen con vista a los dictámenes anteriores de los peritos, resolverá dentro del término de tres días, lo que estime procedente.

Artículo 20: "La autoridad expropiante fijará la forma y los plazos en que la indemnización deberá pagarse, los que no abarcarán un período mayor de diez años".

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y la Ley de Expropiación del 25 de junio de 1937, el Gobierno del General Cárdenas, formuló un Decreto por medio del cual se adicionó a la Ley Secretarías y Departamentos de Estado, ese decreto creó el Departamento de Ferrocarriles Nacionales de México (este decreto fue publicado en el Diario Oficial del mismo mes y año). El Ejecutivo dispuso también -- que el nuevo Departamento se rigiera en lo relativo a su propia política de policía, -- de legislación y de reglamentación ferrocarrilera, tanto como las empresas expropiadas y de las empresas expropiadas y de las empresas semioficiales, en todos sus aspectos, -- de las líneas férreas pertenecientes a la Nación o que en el futuro le pertenecieran y la construcción de nuevas vías. Bajo la dependencia y dirección del Departamento quedaron:

- a) Los bienes expropiados a los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A.

- b) Los pertenecientes a la Sociedad de Líneas Férreas de México, - S. A. de C.V. y
- c) El nuevo Departamento de Estado tomó posesión de los bienes en diciembre de 1938.

C A P I T U L O I V .

ALCANCE ACTUAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL GREMIO FERROCARRILE- RO.

ACTA CONSTITUTIVA del SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILeros DE LA REPUBLICA MEXICANA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidas en el edificio social de la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos, sito en la calle de Ponciano Arriaga número veinte, las Delegaciones que suscriben y que integran el Cuarto Congreso Ferrocarriero, en representación de los Sindicatos denominados: Alianza de Ferrocarrileros - Mexicanos, Asociación Nacional de Moldeadores, Orden de Maquinistas, Fogoneros y Similares de Locomotoras, Sociedad Mutualista de Despachadores y Telegrafistas Ferrocarrileros, Sociedad Ferrocarrilera Departamento de Vía, Confederada, Unión de Conductores de Express, Sindicato de Trenistas Ferrocarrileros de la República Mexicana, Unión de Empleados de Vigilancia, Unión de Carpinteros y Similares, Unión de Pintores Mexicana, Unión Internacional de Forjadores y Ayudantes Unión de Cargadores de Express y Transportes de la República Mexicana, Unión de Auditores de Trenes

Ferrocarrileros, Unión Internacional de Caldereros, Unión Mexicana de Mecánicos y Similares, Unión Internacional de Cobreros, Hojalateros y Ayudantes y Unión de Albañiles y Ayudantes Auxiliares Ferrocarrileros, con las facultades con que plena y legalmente se hallan investidas, para llevar a cabo la disolución de sus respectivos Sindicatos y acto seguido la creación de un nuevo organismo sindical con los elementos que pertenecieron a estos últimos, se abrió la sesión primera, procediéndose desde luego a efectuar el cómputo del número de trabajadores cuya representación ostentan los Delegados que forman la Asamblea, habiendo arrojado tal recuento la cantidad de -- 35,000 (treinta y cinco mil) trabajadores de las distintas organizaciones a Empresas -- Ferroviarias del país y, después de discutir con toda amplitud los puntos de vista presentados por los congresistas, se acordó formular la siguiente declaración de principios: PRIMERO: Los Sindicatos Gremiales que hasta el presente tuvieron bajo su control a los trabajadores de las diversas especialidades de la industria ferrocarrilera, justificaron su existencia y cumplieron su misión histórica, porque el movimiento obrero nacional inició su unificación y adquirió su fortaleza mediante, estas entidades primarias, significando su creación un paso trascendental hacia el logro de la cohesión del proletariado. Sin embargo, la experiencia derivada de la acción de estos organismos, demuestra que el eslabonamiento de las fuerzas gremiales bajo el sistema federal, no responde ya a las necesidades sindicales del momento y no satisface, en consecuencia, las justas aspiraciones de los trabajadores. SEGUNDO: Por estrecha que haya sido la relación que existiera entre los distintos Sindicatos que integraron la Confederación de Transportes y Comunicaciones, ésta no pudo eliminar la división fundamental de los gremios. Los intereses de grupo surgían a cada paso impidiendo la indispensable acción de conjunto, y ello se explica, con contratos exclusivos y con aspiraciones dis-

persas, implico una natural y explicable separación ideológica entre las organizaciones. TERCERO: Ahora bien, tomando en cuenta esa situación y más que todo sus funestos resultados, consideramos que ha llegado el momento de emprender una reorganización sindical definitiva del elemento ferrocarrilero, rompiendo para siempre los viejos moldes a fin de estar en aptitud de constituir una sola organización poderosa y eficaz que, sustentando una doctrina propia e indivisible, idénticas tendencias y análogas aspiraciones, logre la cohesión y la fuerza necesarias, tanto para estar en condiciones de ejercitar mejor sus derechos como para obtener el respeto más absoluto a sus postulados y conquistas. De acuerdo con la corriente que guía a las masas obreras, el elemento ferrocarrilero de la República Mexicana juzga que el proletariado, dentro del más puro concepto de clase, no debe ni puede crear o admitir diferencias ni jerarquías que, sobre pugnan con la realidad de la condición de explotados en que todos los trabajadores se encuentran, debilita considerablemente la uniformidad del propósito de la organización sindical contemporánea, que tiende a conseguir por medio de la lucha de clases, el mejoramiento material y moral de los obreros. En tal virtud, la organización que en esta fecha se constituye, queda facultada para celebrar pactos de solidaridad o convenios de relaciones sociales, por lo menos, con todas las Agrupaciones Obreras de la República y, dentro de su aspiración suprema, extender el radio de esta acción unificadora fuera de los límites de nuestro territorio, sin más taxativas, en uno y otro casos, que los organismos con quienes se establezcan los nexos aludidos, no tengan filiación o tendencias de carácter político o religioso. CUARTO: La nueva organización ferrocarrilera procurará crear nuevas fuentes de trabajo con la constitución de Cooperativas de Producción, Distribución, Agrícolas y de Consumo: establecerá para sus asociados seguros de vida, de invalidez y de cesantía; resolverá el pro-

blema de la educación de los hijos de los trabajadores creando el seguro de educación; estimulará el hábito del ahorro fomentando el establecimiento de cajas de ese género - y, sobre todo esto que constituye la garantía más eficaz para el trabajador en su vida privada, se encargará de la celebración de la contratación colectiva de trabajo, con la inflexible finalidad de obtener en lo futuro, el contrato de industria, obligatorio - tanto para las grandes como para las pequeñas industrias ferroviarias, Mientras esto -- último se realice, los contratos colectivos de trabajo existentes, patrimonio de los Sin dicatos gremiales, pasan a formar parte del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros - de la República Mexicana, a cuyo efecto se gestionará ante las Empresas el cambio - del Titular antiguo por el de la nueva personalidad que con esta fecha se crea. QUIN TO: Persualidad como lo están, las distintas Delegaciones que suscriben, de la bon - dad y justificación del firme propósito expresado, declaran disueltas las organizacio - nes gremiales que hasta hoy privaron y con las facultades que les conceden los Estatutos de las entidades que representan y cuyas denominaciones figuran al principio de -- este documento, toman las resoluciones siguientes, que fueron discutidas y aprobadas - en el seno de la Convención de cada especialidad, primero, y después dentro de esta sesión del Cuarto Congreso Ferrocarrilero: Primero: se declaran inexistentes las orga - nizaciones sindicales cuyos nombres figuran al principio de la presente acta, median - te el cumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere el punto resolutive de - esta acta que integraron las Federaciones denominadas: Federación de Trabajadores - de Fuerza Motriz, Maquinaria y Similares; Federación de Trabajadores de Trenes y Co municaciones y Federación de Empleados de Oficina y Similares, las que constituye - ron la Confederación de Transportes y Comunicaciones. Segundo: Las Organizaciones a que se refiere el artículo anterior, liquidarán o protegerán, por sí mismas, en la for

ma que juzguen más conveniente, su activo y su pasivo. Tercero: Se funda en esta fecha, con 35,000 (treinta y cinco mil) trabajadores que se hallan bajo el control de la Confederación de Transportes y Comunicaciones, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana. Cuarto: La Constitución y Estatutos del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana que en seguida se transcribe, principiarán a regir y surtirán sus efectos a partir del primero de febrero del corriente año, asimismo en esa fecha quedarán disueltas y perderán su personalidad legal sindical las organizaciones mencionadas al principio de esta acta, pues quedará cumplida la condición suspensiva a que se refieren las actas de disolución de las citadas entidades gremiales, consistente en que tome vida jurídica y efecto legal la personalidad del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.
DAMOS FE

"POR LA LUCHA DE CLASES"

José R. Cavazos.

Rafael L. Leal.

Secretaríos de Acuerdos.

Carlos Ornelas.

José L. Villalpando.

Secretaríos de Actas.

Pedro Soto Moreno.

Secretario de Correspondencia.

Jesús Arizmendi.

Secretario Auxiliar.

Firman la

UNION DE AUDITORES DE TRENES.

SOCIEDAD MUTUALISTA DE DESPACHADORES Y TELEGRAFISTAS.

ORDEN DE MAQUINISTAS Y FOGONEROS DE LOCOMOTORAS
SINDICATO DE TRENISTAS Y FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
UNION INTERNACIONAL DE CALDEREROS Y AYUDANTES:
UNION MEXICANA DE MECANICOS Y SIMILARES:
ASOCIACION NACIONAL DE MOLDEADORES Y AYUDANTES:
UNION DE CARPINTEROS Y SIMILARES:
UNION INTERNACIONAL DE FAJADORES Y AYUDANTES:
UNION DE CONDUCTORES DE EMPRESAS :
UNION DE EMPLEADOS DE VIGILANCIA:
UNION DE PINTORES MEXICANA :
UNION DE ALBAÑILES Y AYUDANTES AUXILIARES :
UNION INTERNACIONAL DE COBREROS, HOJALATEROS Y AYUDANTES:
UNION DE CARGADORES DE EXPRESS Y TRANSPORTES:
SOCIEDAD FERROCARRILERA DEPARTAMENTO DE VIA Y ANEXOS:
ALIANZA DE FERROCARRILEROS MEXICANOS :

2.- EL COMITE TECNICO DE SEGURIDAD DE FERROCARRILES.

En los Ferrocarriles Nacionales de México existen muchas y muy buenas disposiciones de seguridad, cuya oportuna y estricta aplicación es beneficiosa para trabajadores y usuarios.

A partir de la mexicanización de los Ferrocarriles, iniciado el 17 de Julio de 1909 y consumada el 14 de abril de 1914, se establecieron reglamentos de trabajo para las diversas ramas del sistema y algunas disposiciones relativas a riesgos profesionales y prevención de accidentes.

El primero fue el "REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES", de 10 de abril de 1919, en el que se estipula una indemnización por muerte accidental equivalente a seis meses de salario. Como dato curioso se puntualiza: "... que sólo se tomarán en cuenta aquellos considerados propiamente como accidentes de trabajo y de ninguna los provocados por enfermedades adolecidas por los operarios".

En el reglamento para "MAQUINISTAS" de 1921, por primera vez, se habla de las enfermedades profesionales. Contiene ya una tabla de valuación de incapacidades y establece la forma de pago de las indemnizaciones. Además, aun cuando en forma incipiente, trata el aspecto de prevención y rehabilitación.

Más completa que las anteriores, la "REGLAMENTACION PARA EL DEPARTAMENTO DE FUERZA MOTRIZ Y MAQUINARIA" contiene definiciones de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.

En la reglamentación promulgada el 13 de julio de 1925, se dió un -

gran paso en materia de riesgos, ya que abarca a todos los empleados del sistema. Con tiene capítulos sobre riesgos profesionales, servicio médico y hospitales, así como una tabla de valuación de incapacidades y de enfermedades profesionales.

El Contrato Colectivo de Trabajo en Vigor, concede prestaciones -- muy superiores a las estipuladas en las antiguas reglamentaciones y a las que establece la Ley Federal del Trabajo.

Esta breve historia de las disposiciones sobre Seguridad en los Ferro - carriles explica la preocupación constante de las administraciones por reducir los accidentes. Sin embargo, algo faltaba para que las medidas preventivas su cumplieran, -- en la realidad, un órgano especialmente dedicado a promover la seguridad, mantener al día las disposiciones de prevención y de vigilar el estricto cumplimiento de los mismos.

La naturaleza misma del trabajo ferroviario, divide las labores en tareas, tan distintas entre sí, como las de vía, Transporte y Fuerza Motriz y, por ende, las medidas de prevención en cada una de ellas.

Actualmente existe un órgano en el que se compendia la universali - dad de conocimientos ferroviarios. Así, a fines de 1965, se constituyó el Comité Técnico DE SEGURIDAD, en los Ferrocarriles Nacionales de México, escogiendo como - integrantes al ingeniero Joaquín Camacho, por Vía; el señor Manuel Mirón Rosales, - por Transportes; al señor Manuel Díaz Mazari, por Fuerza Motriz; al doctor Armando - Orellana, por Servicio Médico; y al Licenciado Jorge Carriedo, por el Instituto de - Capacitación.

Los propios integrantes del Comité procedieron a elegir un presidente, como representante común, que resultó ser el ingeniero Joaquín Camacho.

El Comité Técnico de Seguridad se fijó una doble meta:

- 1.- Promover un espíritu de Seguridad entre el elemento trabajador.
- 2.- Reducir los accidentes al mínimo.

Con el fin de descentralizar sus funciones, ha venido estableciendo COMITES DIVISIONALES DE SEGURIDAD, en cada una de las divisiones del sistema.

Por ser la Seguridad una tarea conjunta y constante, es imprescindible que todas las labores se ejecuten con estricto apego a las disposiciones sobre esta importante materia.

3.- LAS BASES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL FERROCARRILERO.

La seguridad está siempre basada en el conocimiento y en la confianza, y ésta debe nacer del pensamiento que cada quien se forma acerca de los demás; esto es, que se sienta apoyado y sepa que contará con la ayuda necesaria, para todo lo que realiza en beneficio de su trabajo.

La base para lograr que el trabajador, su jefe y la empresa unifiquen sus actividades en forma constructiva y que las metas fijadas en el desempeño de su labor, signifiquen una satisfacción para todos, es el cultivo de las relaciones humanas. Esta rama de las ciencias del hombre es también el primer aspecto que debe tener presente el jefe de la seguridad porque ésta sólo la obtendrá por medio del convencimienu

to y no por la imposición sin razones, o con razones poco comprensibles.

Las bases de las buenas relaciones son sencillas y pueden señalarse en forma general, con el fin de buscar la mejor forma de aplicarlas.

Estas son las siguientes:

a) Señalar a cada quién su labor y decirle lo que se espera de su trabajo; mostrarle los medios para trabajar y para perfeccionarse; enterarlo de sus adelantos y orientarlo en lo necesario.

b) Debe reconocerse el mérito y debe felicitarse a quienes vayan -- siendo acreedores a ello, con amabilidad y sin exageraciones.

c) Dar a conocer al personal los cambios de actividades que lo afecten y, si es posible, también las razones; con el fin de que se prepare a su nueva labor y la acepte de buena manera.

d).- Designar a cada quien la labor en que mayor éxito pueda tener; otorgar los ascensos de acuerdo con los méritos de cada uno y de conformidad con los reglamentos o contratos existentes.

Quando se presente algún problema personal para un trabajador, es conveniente tener en cuenta sus puntos de vista para dar la resolución adecuada, de manera que se cumpla en lo legal y en lo humano.

CUANTO CUESTA UN ACCIDENTE.

Quando sucede un accidente, alguien tiene que pagar las consecuen-

cias materiales y por la suspensión del trabajo. Generalmente se cree que el propietario de los bienes afectados pagará, pero la verdad es que afecta a todo el conglomerado que integra la fuente de trabajo, aunque no a todos de manera económica.

El trabajador puede pensar que su empresa será la que pague, pero si reflexiona atentamente, se dará cuenta que él mismo está expuesto a sufrir las consecuencias, en grado mucho mayor de lo que eroga la empresa. Esto es debido a que un trabajador cuando se accidenta está próximo a otro que provoca un accidente; está en el peligro inminente de pagarlo en alguna de las formas siguientes:

CON SU VIDA.
CON SU SALUD.
CON UNA MUTILACION GRAVE.
CON SU EQUILIBRIO MENTAL.
CON SU CAPACIDAD PARA TRABAJAR.
CON LA PERDIDA DE SU TRABAJO.
CON SU FELICIDAD PERSONAL.
CON SU FELICIDAD FAMILIAR.

Esta forma de pago, porque es consecuencia de un descuido o de una imprudencia, no es de dinero en efectivo; pero si más importante que esto porque no se puede compensar; ni la falta de los ojos, ni la facultad para moverse, con monedas. Afortunadamente esta situación puede evitarse completamente cuando le interese al trabajador protegerse y proteger a sus compañeros de labor sino olvida que depende de él mismo la conservación de su salud y de su integridad personal.

Por otra parte, si examinamos los gastos que tiene que hacer una Empresa cuando sucede un accidente a uno de sus trabajadores; cuando opera un aparato o conduce un convoy, encontramos que se presentan dos tipos de costos: el costo aparente y el costo real, muchas veces oculto. Estos dos tipos de costos son diferentes --

porque el inmediato se refiere solamente a curaciones, salario del accidentado e indemnización; y el costo oculto que comprende pérdidas mucho más cuantiosas que las del costo aparente.

Consideramos todos los factores de costo de un accidente a un operario y los podemos resumir en los siguientes conceptos:

INDEMNIZACION Y SALARIO AL LESIONADO.
SERVICIOS MEDICOS Y DE HOSPITAL.
PERDIDA DE UN OPERARIO ESPECIALIZADO.
PERDIDAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA.
REPOSICION DE EQUIPO, MAQUINAS E INSTALACIONES.
NUEVO SALARIO PARA EL SUSTITUTO.
BAJA TEMPORAL EN EL RENDIMIENTO DE TRABAJO.
SUSPENSION DE LA PRODUCCION.
AUMENTO EN EL COSTO DE PRODUCCION.
DIVERSAS PERDIDAS DE TIEMPO.

Una vez que sabemos que los accidentes cuestan, no sólo a la Empresa sino también al trabajador, debemos pensar en la forma de ayudar a evitarlos y principalmente para beneficio del trabajador mismo. En este caso el primero en ayudarse será cada uno de los operarios, después su jefe inmediato y después finalmente los jefes superiores. El operario debe ser observante de las disposiciones de seguridad y -- pondra todo de su parte para mejorar sus sistemas de trabajo y su conducta. Esto se lo gra siendo responsable en sus actitudes y en su trabajo. Los jefes inmediatos deben -- dar ejemplo y hacer que se cumplan las disposiciones de métodos de trabajo y protección, proporcionando los elementos necesarios. Los jefes superiores deben también dar ejemplo y facilitar los medios físicos y de autoridad, para que sus subalternos puedan exigir el cumplimiento de sus disposiciones y no queden en evidencia, ante los trabajadores.

La labor de evitar accidentes para el bienestar del trabajador y el cuidado de los medios de producción y servicios requiere, como podemos darnos cuenta, - de la colaboración de todo el personal de trabajo.

Sabemos que la seguridad es la respuesta al riesgo y que el riesgo es inherente a cualquier actividad; más aún si se trata del trabajo ferrocarrilero.

4.- PRESTACIONES ACTUALES DEL SECTOR FERROCARRILERO.

Según el Contrato Colectivo de Trabajo, revisado entre los trabajadores del Gremio Ferrocarrilero y la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, en el año de 1968, con sus respectivas reformas, concede a dicho Sector (a mi juicio) prestaciones demasiado elevadas, ya que, como dije en la introducción del presente - trabajo, superan a las establecidas a la Ley Federal del Trabajo, y ello, se debe fundamentalmente a los movimientos, luchas y congresos que a través del tiempo han obtenido al pasar de los años.

En este punto pretendemos mostrar las fundamentales prestaciones de - que goza el Gremio Ferrocarrilero.

V A C A C I O N E S .

CLAUSULA 58.- El período anual de vacaciones a que se refiere será de 30 (treinta) días y se disfrutará en los siguientes términos:

I.- 10 (diez) días laborables que serán necesaria y obligatoriamente de descanso real, con sujeción al programa de vacaciones que elabore la Empresa. Para el cómputo de los 10 (diez) días mencionados, se excluyen los festivos legales y -- contractuales que se pagarán en los términos de este contrato y, cualquier domingo - que interfiera, si no coincide con algunos de los citados festivos, se pagará con salario ordinario.

II.- Los restantes 20 (veinte) días, con el pago al trabajador del importe del sueldo ordinario computable conforme a la cláusula 57 de este contrato, correspondiente a ese lapso, independientemente del sueldo que devengue al continuar laborando.

III.- Se concede una prima adicional del 25% (veinticinco por ciento) sobre el importe de los 10 (diez) días que se refiere la Fracción I, así como de - adquirir domingo que interfiera.

D I A S D E D E S C A N S O .

CLAUSULA 64.- Se descansará con goce de salario:

I.- Los descansos semanales se reglamentarán en cada Departamento, de acuerdo entre la Empresa y el Sindicato.

II.- Los que como días de descanso obligatorio están consignados en la Ley Federal del Trabajo y sus reformas:

- 1o.- de enero.
- 5o.- de febrero.
- 21.- de marzo.
- 1o.- de mayo.
- 16.- de septiembre.
- 20.- de noviembre.

1o.- de diciembre, de cada seis años, toma de posesión del Ejecutivo Federal, y 25 de diciembre.

III.- Los días festivos reglamentarios o contractuales que son los siguientes:

a) el 7 de noviembre.

b) El día primero de febrero. Los días jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor.

Se reglamentará el descanso de los trabajadores en servicios ininterumpidos el primero de febrero y los días jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor de cada año en forma tal que pueden disfrutar iguales días de descanso en otras fechas que la Empresa designe, conforme a las necesidades del servicio; pero si dentro de los seis meses siguientes no se les concediera el descanso, al término de este plazo se les pagará el importe de la jornada respectiva a base sencilla por cada uno de estos días. Los trabajadores que por exigencias o necesidades de la operación del servicio no puedan ser relevados en ninguna otra fecha recibirán el importe de una jornada de salario tabulado por cada uno de los 4 (cuatro) días señalados en el inciso b) de esta cláusula.

Los trabajadores que presten servicios en día domingo, tendrán dere-

cho, por su trabajo en ese día, a una prima adicional de un 25% (veinticinco por -- ciento) sobre el salario tabulado que disfruten en el día ordinario, de acuerdo con el puesto que desempeñen. Este pago será por un máximo de 8.71/2 y 7 horas que corres_ponden a una jornada ordinaria, pues cuando trabajen menos se pagará sobre el tiempo efectivamente laborado. Toda fracción de horas se considerará, no obstante, como -- una hora completa. Por lo que se refiere al personal a bordo de trenes, se regirá por las estipulaciones de sus Previsiones Particulares.

DERECHOS EN ESCALAFON.

CLAUSULA 108.- Los derechos de escalafón se adquieren a base de antigüedad en el servicio de la Empresa y se contarán a partir de la fecha en que se -- efectúen su primer servicio bajo pago, siempre que previamente hayan presentado la -- recomendación del Sindicato y cubierto los requisitos que señala este Contrato; son -- propiedad exclusiva de los trabajadores, sin más limitación para su ejercicio que las -- que se establecen en este Contrato. Los trabajadores por conducto del Sindicato y de acuerdo con la Empresa, pueden reglamentar y clasificar, mediante normas generales, los derechos de escalafón en cualquier tiempo. Una vez clasificados, éstos se aplicarán de acuerdo con lo que disponen estas Previsiones Generales y las particulares -- de la especialidad respectiva, sin que sea permitido a la Empresa y al Sindicato, violar tales disposiciones.

CLAUSULA 118.- El trabajador de planta de cualquier especialidad, miembro del Sindicato, tiene derecho a pasar a otra especialidad, como extra, para -- ocupar vacantes en los puestos iniciales, siempre que éstos no sean de ascenso para --

otra especialidad, debiéndose sujetar a las condiciones que establece esta cláusula y llenando los requisitos que fijen las Prevenciones Particulares respectivas.

VIII.- Los trabajadores que conserven derechos en otra especialidad que no sea la de origen, están obligados a ocupar los interinatos que se les ofrezcan en la nueva, y al efecto se establece la reglamentación siguiente:

b).- Los trabajadores que en el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días rehusen o renuncien 5 (cinco) interinatos en las condiciones del inciso anterior, se eliminarán del escalafón para que regresen desde luego a su especialidad de origen.

d).- Los trabajadores que se acojan a los beneficios de esta cláusula, no serán llamados cuando estén gozando de permisos económicos, en sus días de descanso semanal o en días festivos contractuales, constitucionales y vacaciones, para prestar sus servicios en una nueva especialidad, excepto en los casos que reciban instrucciones precisas por escrito.

IX.- Los trabajadores extras en la nueva especialidad, están obligados a solicitar todas las vacantes definitivas que en la misma se presenten y se boletinen y a ocuparlas en caso de que les sean asignadas en los términos que especifican las Prevenciones de la Especialidad, a menos que comprueben que no la ocuparon por una causa plenamente justificada. Los trabajadores que no soliciten estas vacantes definitivas 5 (cinco) veces dentro del término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la fecha del primer boletín al que no hicieron aplicación, serán acreedores a que se les aplique la sanción a que se refiere el inciso b) de la fracción VIII de esta cláusula.

CLAUSULA 121.- (Primer párrafo).- El trabajador que por haber -- sufrido un riesgo profesional en la Empresa, quede incapacitado para desempeñar el -- trabajo que venía ejecutando en ella y que tenga derecho a indemnización por inca- pacidad parcial permanente, que no obstante pueda trabajar en otro puesto de escala- fón dentro de los mismos Ferrocarriles, podrá optar por jubilarse si alcanza este bene- ficio o recibir la indemnización que le corresponda, o bien podrá exigir de la Empre- sa, dentro de los 6 (seis) meses inmediatos siguientes a la fecha en que haya sido dado de alta, que se le asigne de planta, preferentemente a cualquier otro trabajador, una vacante definitiva, con salario igual o menor, cuyas labores sean compatibles con su condición física, aptitud y preparación técnica; si no fuere posible que ocupara el -- otro puesto, y tuviere 8 (ocho) años o más de servicios efectivos prestados, se le jubi- lará proporcionalmente a sus años de servicios.

HOTELES Y RESTAURANTES.

CLAUSULA 151.- La Empresa dará a sus trabajadores el servicio de- hoteles y de comida en restaurantes, en donde los explote directamente, con un 50% (cincuenta por ciento) de reducción en las cuotas ordinarias para el público. En los - lugares en donde los hoteles y restaurantes sean explotados por arrendatarios concesio- narios de los Ferrocarriles, los trabajadores tendrán derecho a un descuento del 50%- (cincuenta por ciento) en el precio fijado para el público en general, de los aloja -- mientos o comidas corridas. Se hará extensivo a los jubilados el beneficio del 50% - (cincuenta por ciento) mencionado en esta cláusula, al operar contratos que la Empre- sa celebre con los concesionarios, posteriores al 1o. de noviembre de 1970.

En todos los hoteles y restaurantes de que se trate, deberán fijarse en lugares visibles carteles que señalen los precios para el público.

TALLERES, OFICINAS, HABITACIONES Y TERRENOS.

CLAUSULA 166.- La Empresa se obliga:

I.- En cada División del Sistema se integrará una comisión compuesta de un México de la Empresa, el Ingeniero residente a su Ayudante y un Representante-Sindical designado por el Comité Ejecutivo Nacional. Harán visitas dos veces por año en las Terminales y Sub-Terminales, en los Talleres, Oficinas y demás lugares de trabajo, para inspeccionar las condiciones físicas, sanitarias, y de seguridad con objeto de señalar, en su caso, las deficiencias que encuentren y recomendar las providencias que se hagan necesarias. Iguales visitas se harán entre Terminales y Sub-Terminales.- Los sueldos y gastos de los Delegados Sindicales serán cubiertos por la Empresa. Las brigadas de bienestar social que estime necesarias la Empresa, se ocuparán de visitar las casas-habitación y carros campamento de los trabajadores, con objeto de hacerles las recomendaciones sanitarias tendientes a mejorar sus condiciones de higiene y de vida en el hogar.

II.- A proporcionar a sus trabajadores, hasta donde sea posible, según las estaciones del año y donde el clima lo haga necesario hielo suficiente; en las zonas en que la enclemencia del tiempo lo amerite, estufas y combustibles o calefacción adecuada; en los lugares en donde haya fuerza eléctrica, calentadores y ventiladores, según el caso. Todo lo anterior en las horas de servicio. A los trabajadores que habiten gratuitamente casas de la Empresa, se les darán éstas facilidades a toda hora.

III.- En los lugares en donde la Empresa tenga casa-habitación de su propiedad, las destinará para uso de los trabajadores, exceptuándose las asignadas a los oficiales de las Divisiones. La renta que se cobre por este concepto no excederá del medio por ciento mensual del valor, catastral de la finca. Las habitaciones que forman parte de los edificios destinados a oficinas, quedarán exentas de pago de renta, así como las que ocupen los trabajadores de Vía y Conexos, Vigilantes, Estibadores, Veladores de Máquina, Fogoneros de Fijas, Operadores de Generadores de Vapor, Jefes de Estación, Telegrafistas, Secretario de los Supervisores de Vía y Personal de Señales.

IV.- A proporcionar casas sin costo alguno en los lugares donde las tenga disponibles, a los trabajadores que presten ahí sus servicios, siempre que no haya población o que habiéndola no haya habitaciones que puedan arrendar los trabajadores. En los lugares en donde no haya población y que la Empresa no tenga casas asignadas para habitación de los trabajadores, las construirá a medida que la permitan sus posibilidades, poniéndose de acuerdo Empresa y Sindicato para considerarlas en los programas anuales de adiciones y mejoras.

V.- La Empresa proporcionará al Sindicato, cuando lo solicite, relación detallada de los descuentos que le aplique a los trabajadores por concepto de renta, para aclarar las reclamaciones que presenten los mismos.

CREACIONES, SUPRESIONES Y REAJUSTES.

CLAUSULA.- 180. (Penúltimo párrafo). La Empresa no podrá cambiar de labores a trabajadores de una especialidad a otra similar o conexas, salvo - -

cuando obedezca a las mismas necesidades del servicio y sin afectarlo en su salario. - Tampoco se podrá cambiar de labores dentro de la misma especialidad excepto que dicho cambio obedezca a las necesidades de servicio, sin afectar las categorías ni los salarios. Las labores serán compatibles con la categoría y especialidad del trabajador.- En los casos anteriores, se deberá tomar en consideración, además, lo que establezcan las particularidades en cuanto no se opongan a esta cláusula. Cuando la transferencia sea de una población a otra, que motive cambio de residencia de los trabajadores, les será cubierto a éstos el importe de 45 (cuarenta y cinco) días de salario del que disfruten y dando aviso a los afectados con 30 (treinta) días de anticipación. Cuando algún trabajador rechace el cambio de labores o la transferencia de lugar, podrá optar, salvo que se revoque la orden de transferencia o cambio, por ser jubilado si ya cumplió los requisitos necesarios para obtener dicho beneficio o bien ser indemnizado de acuerdo con el Artículo 50 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, con 3 (tres) meses de salario y 20 (veinte) días por cada año de servicios, a base del propio salario, más el pago de la prima de antigüedad a que se refieren los Artículos 162 y 5o. Transitorio de la Ley Federal del Trabajo. Cuando se trate de la implantación de maquinaria o de nuevos métodos de trabajo, la indemnización será sobre la base de 4 (cuatro) meses de salario y de 20 (veinte) días por cada año de servicios, más el pago de la prima de antigüedad. En todos los casos a que se refiere esta cláusula, previamente a cualquier --determinación que tome la Empresa, deberá tratar el asunto con el Sindicato.

SALARIOS Y PAGOS.

CLAUSULA 216.- Cuando la Empresa utilice los servicios de un trabajador, postergando los derechos de otro, según sus prevenciones particulares, a este

último se le pagarán los salarios que deje de percibir hasta que termine el interinato, - etc. , o hasta que se le dé posesión del puesto que le corresponde; si el trabajador acepta desempeñar otro servicio, se le pagará, además, la diferencia que en su caso corresponda al nuevo puesto que le corresponde; si el trabajador acepta desempeñar otro servicio, se le pagará, además, la diferencia que en su caso corresponda al nuevo puesto. Salvo lo que establezcan las prevenciones particulares de cada especialidad, cuando - por no haber personal disponible se llame al trabajador postergado para atender servicios de pasajeros, deslaves, derrumbes, accidentes, flete perecedero o ganado, o cualquiera de los casos previstos por el Artículo 65 de la Ley Federal del trabajo, dicho trabajador estará obligado a atender este llamado y tiene derecho a que se le pague el sueldo mayor correspondiente, ya se trate de aquel servicio en que fue postergado o el que haya desempeñado.

EDUCACION.

CLAUSULA 267.

VI.- Que durante el tiempo en que un trabajador esté practicando dentro o fuera de sus horas de servicio, tendrá derecho al pago de indemnización en caso de accidentes profesionales, de acuerdo con el salario que disfrute en su puesto de planta, ascenso o interinato que tenga en el momento del accidente. Tratándose de personal extra, se le pagará de acuerdo con el último puesto que haya desempeñado.

SERVICIO MEDICO Y HOSPITALES.

CLAUSULA 281.- La Empresa dará servicio dental gratuito al trabajador y a su esposa o mujer con quien viva como tal, consistente en: tratamiento de las

caries dentarias hasta su obturación; extracción de las piezas que no puedan ser tratadas; operaciones sobre los maxilares y prescripción de las fórmulas necesarias en los casos que lo ameriten. Otros trabajos de prótesis, solamente se proporcionarán en los casos de riesgos profesionales, se cobre a los trabajadores el precio del costo de los materiales. Para los efectos de esta cláusula, la Empresa proporcionará servicio dental en los lugares donde haya hospitales o clínicas médicas de la Empresa acondicionados; y en aquellos centros de trabajo que por su importancia ha sido costumbre proporcionar este servicio. Los trabajadores residentes fuera de los lugares donde se proporcione servicio dental, sólo podrán trasladarse a los mencionados lugares con autorización del Médico de la Empresa. Cuando el trabajador se traslade sin llenar este requisito, sólo se le cubrirán salarios cuando así lo determine el Médico de la Empresa.

CLAUSULA 283.- (Preámbulo). Los trabajadores cuya enfermedad requiera internación, tienen derecho a permanecer en los hospitales hasta su total recuperación.

CLAUSULA 284.- Los trabajadores que se encuentren gozando de vacaciones y se enfermen durante ese tiempo, tendrán derecho a atención médica.

Los días de su período de vacaciones que un trabajador compruebe que por enfermedad o accidente estuvo impedido para disfrutarlos, no le serán tomados en cuenta como días de vacaciones y se le repondrán, de ser posible a la mayor brevedad con intervención del Sindicato en la primera oportunidad. Donde haya Médico de la Empresa, el trabajador dará aviso para que acuda a atenderlo o a comprobar el caso; interrupción por enfermedad se considerará justificada por los informes del Médico de la empresa o con el certificado del Médico Particular que lo haya atendido siempre

y cuando sea aprobado por el Departamento Médico de la Empresa.

CLAUSULA 291.- La Empresa tendrá en los Hospitales, Policlinicas y Puestos de Socorro el número suficiente de Médicos, Médicos Especialistas, Enfermeras tituladas y demás personal que sea necesario para la atención del servicio, tomando en cuenta la cantidad de trabajadores y de sus familiares filiados dentro de la jurisdicción de cada Hospital, Policlinica o Puesto de Socorro y estableciendo los turnos que las circunstancias del servicio requieran, para que los enfermos no carezcan de la atención debida, fijándose en tal caso especiales los nombres de los Médicos y su especialización.

CLAUSULA 295.- La Empresa trasladará a los trabajadores que sufran riesgos profesionales; enfermedades o accidentes no profesionales, así como a sus familiares de que habla la fracción VI de la cláusula 315, cuando se encuentren enfermos, a juicio y responsabilidad de los Médicos de la propia Empresa.

I.- De su domicilio o del lugar donde sufran el accidente o enfermedad, al Hospital, Policlinica o Puesto de Socorro más próximo en tiempo.

II.- Del Hospital, Policlinica o Puesto de Socorro a otro Hospital, a solicitud del interesado o del Sindicato, siempre que a juicio y responsabilidad del Médico que lo atienda pueda hacerse el traslado y con autorización del Jefe del Departamento Médico. Estos traslados se harán también a petición de los Médicos de la Empresa.

IV.- Si como consecuencia de la enfermedad que padezca el traba-

ador se requiere que su traslado sea utilizado camas en carros dormitorio, los Médicos lo harán saber en la forma H-5 respectiva y la Empresa hará las gestiones necesarias para que preferentemente se proporcionen dichas camas mediante el pago respectivo, por cuenta de la misma.

CLAUSULA 303.- Cuando los trabajadores por invalidación o lesión, como consecuencia de enfermedades o accidentes profesionales como profesionales (con excepción de 1b que establece la cláusula 282), requieran en forma permanente el uso de los sillones portátiles la Empresa los proporcionará gratuitamente, por una sola vez, siendo las reparaciones para su conservación por cuenta de la misma, a solicitud del interesado; este beneficio se hará extensivo a los familiares de los trabajadores cuando sufran invalidez o lesión que los imposibilite a caminar.

RIESGOS PROFESIONALES E INDEMINIZACIONES.

CLAUSULAS 342.- La indemnización que se paga a los familiares de un trabajador que fallezca a consecuencia de riesgo de trabajo realizado, deberá ser el equivalente al importe de 730 (setecientos treinta) días de salario diario que le corresponde, incluyendo los aumentos posteriores concedidos al empleo que desempeñaba hasta la fecha en que se produzca la muerte, o el que percibía al momento de su separación de la Empresa; todo esto con sujeción a lo establecido en los Artículos 484 y 486 de la Ley Federal del Trabajo. Se pagará conjuntamente la prima de antigüedad a que se refiere la fracción V del Artículo 162 de la expresada Ley, siempre que no se haya cubierto o cubra la prima a virtud de la separación.

La indemnización que deberá pagar la Empresa a los trabajadores --

que sean incapacitados total y permanentemente a consecuencia de riesgo de trabajo - realizado, deberá consistir en una cantidad equivalente al importe del 1.095 (un mil - noventa y cinco) días de salario diario que le corresponda, incluyendo los aumentos -- posteriores concedidos al empleo que desempeñaba hasta que se determine el grado de la incapacidad o el que perciba en el momento de su separación de la Empresa; todo -- esto con sujeción a lo establecido en los Artículos 484, 485 y 486 de la expresada Ley Federal del Trabajo.

En caso de muerte, de un trabajador a consecuencia de un riesgo profesional, el importe de los gastos de funerales será de 2 (dos) meses de salario.

CLAUSULA 348.- Si un trabajador después de haber sido indemnizado por riesgos profesionales y dado de alta, sobre nuevos trastornos o agravación de las incapacidades existentes, que sean consecuencia de ese riesgo, la Empresa está obligada a proporcionarle atención médica de acuerdo con la cláusula 280; el pago de salarios de acuerdo con la parte final de la cláusula 353 y a fijar la indemnización de la nueva incapacidad de acuerdo con la Tabla contenida en la Cláusula 367.

El trabajador que justificadamente, mediante la tercera de que habla la cláusula 306, se rehuse a recibir la atención médica o quirúrgica que le proporcione la Empresa, no perderá los derechos que le otorga este Contrato.

CLAUSULA 353.- Si el riesgo profesional realizado produce al trabajador una incapacidad temporal, la indemnización consistirá en el pago íntegro del salario que deje de percibir mientras subsista la imposibilidad de trabajar. Este pago se hará desde el primer día de la incapacidad.

Si a los 3 (tres) meses de iniciada una incapacidad no está el trabajador en aptitud de volver al trabajo, el mismo, su Representante Sindical o la Empresa, podrán pedir, en vista de los certificados médicos respectivos de los dictámenes que se rindan y de las pruebas conducentes, se resuelva si debe seguir sometido al mismo tratamiento médico y gozar de igual indemnización o procede declarar su incapacidad permanente con la indemnización a que tenga derecho. Estos exámenes podrán repetirse - cada 3 (tres) meses. El trabajador percibirá su salario hasta que se declare su incapacidad permanente y se determine la indemnización a que tenga derecho.

CLAUSULA 362.-

(Primer Párrafo). En casos de enfermedad o accidente no profesional, que no hayan sido ocasionados por alcoholismo u otros vicios, o por narcóticos, drogas enervantes o estupefacientes, golpes o lesiones en riña o suicidio frustrado, los trabajadores con puesto de planta o en servicio activo que estén incapacitados para desempeñar sus labores, con la aprobación del Departamento Médico, percibirán:

- 1.- El 50% (cincuenta por ciento) de su salario íntegro por 5 (cinco) días.
- 2.- Sueldo íntegro dentro de los 15 (quince) días siguientes
- 3.- 50% (cincuenta por ciento) de dicho salario hasta por 60 (sesenta) días más, pero sólo durante el tiempo que dure la incapacidad.
- 4.- Si se trate de trabajador hombre con 30 (treinta) años o más de servicios o mujer con 25 (veinticinco) años o más de servicios, el pago por enfermedad

será sobre la base del salario íntegro, por el mismo tiempo indicado en este párrafo.

J U B I L A C I O N E S .

CLAUSULA 378.- Los trabajadores que hayan llenado los requisitos necesarios para jubilarse, tendrán derecho a que la Empresa los jubile, hasta el límite de la cantidad total anual que para este objeto convengan Empresas y Sindicato.

En primer término se jubilará a los trabajadores a quienes el Departamento Médico de la Empresa declare incapacitados definitivamente para todo servicio, siempre que tengan diez o más años efectivos de servicio y computables para la jubilación.

En segundo lugar se preferirá a los trabajadores incapacitados parcial y permanentemente, también por el Departamento Médico de la Empresa, que opten por la jubilación si tiene derecho a ella.

Después se atenderá a los de mayor edad y con mayor tiempo de servicios aptos para jubilación, concurrentemente.

Para las jubilaciones a que se refiere esta base, se tomará en cuenta la lista única presentada previamente por el Sindicato para el programa del siguiente mes. Los Representantes de la Empresa y el Sindicato que indica la parte final de ésta cláusula, tienen la obligación de verificar la procedencia de estas jubilaciones.

Los puntos anteriores no afectan al derecho de la Empresa para jubilar al personal de confianza, y al escalafón en los términos de la cláusula 389.

Por lo que respecta a la jubilación del personal escalafonado, la Em presa y el Sindicato designarán un representante cada uno cuyos sueldos y honorarios - cubrirá la parte a quien corresponda dicha designación, a fin de que conjuntamente - verifiquen la procedencia de la jubilación que vaya a concederse al mismo personal -- con apego a las normas de este Contrato, y puedan hacer, en su caso, las observacio - nes respectivas al Departamento de Personal. Dichos comisionados tendrán facultades- para verificar asimismo la aplicación de la partida presupuestal en el año.

CLAUSULA 384.- En ningún caso para el personal de escalafón que tenga derecho a ser jubilado se le concederá pensión inferior a..... \$ 1,000.00 (un mil pesos) ni mayor de \$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos).

- PREVENCIONES DIVERSAS.

CLAUSULA 395-1.- La Empresa pagará a cada trabajador que tenga un año de servicios prestados a la misma, por concepto de aguinaldo, antes del día -- veinte de diciembre de cada año, el equivalente a 15 (quince) días de salario, como - lo ordena el Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. Los que no cumplan el año de servicios, tendrán derecho a que se le pague dicho aguinaldo en proporción al tiempo- trabajado. Excepcionalmente en el año de 1970, el aguinaldo consistirá en el pago de siete días y medio de salario y será para aquellos que hayan laborado continuadamente jornadas, viajes nocturnos completos, de acuerdo con lo previsto en las Previsiones - Particulares aplicables. Para los que tengan menos será el pago proporcional correspon - diente.

C O N C L U S I O N E S .

1.- En términos generales puede afirmarse que la Legislación de Seguridad Social en América Latina, ha presentado un notable crecimiento y alcanzado gran extensión.

2.- En México, la Seguridad Social se basa en el más hondo senti-
do de igualdad y de justicia Social.

3.- La extensión y progreso del régimen mexicano de Seguridad So
cial, se ha realizado a un ritmo gradual e ininterrumpido.

4.- Opino que la Ley Mexicana del Seguro Social incorpora los --
principios de integridad, unidad de acción y universalización.

5.- Considero que el perfeccionamiento de nuestro sistema de Segu
ridad Social, mantiene estrecha relación con la Ley Laboral.

6.- La Seguridad Social aplica el principio de la Solidaridad Na-
cional, sin fines de lucro y crea y distribuye mejor la riqueza.

7.- Opino que el concepto de Seguridad Social, tiene como eje vi
tal el anhelo congénito en el hombre de protegerse de las carencias, insatisfechas de-
alimentos, vestido, casa y educación.

8.- Considero que la Seguridad Social más que una Institución es - un ideal, y una aspiración hacia la felicidad y la Paz Mundial.

9.- En nuestro país el reconocimiento a los derechos laborales con- una legislación planificada, no se dá sino hasta la época colonial.

10.- Los gremios ferrocarrileros empiezan a agruparse a partir de - - 1900, cuando surgen las primeras organizaciones como la Unión de Mecánicos.

11.- En el Gobierno del General Díaz, se otorgan las dos mayores - concesiones a compañías extranjeras para incrementar el tránsito en el País.

12.- El primer frente común, de conciencia de clase del sector obre ro en el país, lo dan los trabajadores ferrocarrileros, al lograr la mexicanización del - personal ferrocarrilero.

13.- Opino que los Congresos Ferrocarrileros, llevaban el gérmen de la unidad entre el gremio.

14.- Considero que los trabajadores ferrocarrileros se han distinguido siempre por su posición combativa, dentro de las luchas laborales, ya sea para la unific cación o formación de sindicatos.

15.- Opino que las huelgas que se han dado en el Sector Ferrocarri lero, han sido los que han agitado más vigorosamente al País.

16.- El Artículo 123 Constitucional, asienta las normas básicas de- lo que más tarde sería el sindicalismo en México.

17.- Considero que el sindicato ferrocarrilero es actualmente en su aspecto ideológico y dogmático, a través de sus estatutos y Contrato de Trabajo, el -- más avanzado en la Teoría Sindical.

18.- Opino que la Empresa de los Ferrocarriles es una de las más de sorganizadas y la que ha tenido siempre problemas económicos actualmente con pérdi - das.

19.- La conclusión no es válida.

20.- Sugiero que el Gremio Ferrocarrilero debe superar su combati- vidad para equilibrar sus luchas, ya que este Sindicato ha sido y es actualmente la -- vanguardia de los Sindicatos Autónomos.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- AGUILAR URANGA MANUEL. HISTORIA DE LA MEXICANIZA - -
CION DE LOS FF.CC. N. DE ME -
XICO.
- 2.- A. J. HMEYER. COOPERACION INTERNACIONAL-
PARA DESARROLLAR LA SEGURIDAD
SOCIAL. MONTREAL, 1943.
- 3.- ALZATE SERVANDO. HISTORIA DE LA MEXICANIZA - -
CION DE LOS FF.CC. N. DE ME -
XICO.
- 4.- DEVERIDGE WILLIAMS. SEGURO SOCIAL Y SERVICIOS AFI -
NES. BUENOS AIRES, 1943.
- 5.- BEVERIDGE SIN WILLIAMS. EL SEGURO SOCIAL Y SUS SERVI -
CIOS CONEXOS. MEXICO, 1957.
- 6.- BEVERIDGE SIR WILLIAMS. EL SEGURO SOCIAL Y SUS SERVI -
CIOS CONEXOS. EDITORIAL, JUS.
MEXICO, 1946.
- 7.- BRUNO BIONDO. LA SIGUREZZA SOCIALE NEL MON -
DO, TRENTO, 1954, PAG. 21.
- 8.- BURNS EVELINE. SOCIALE SECURITY AND PUBLIC.-
POLICY NEW YORK, 1956, PAG. 4.
- 9.- DIAZ CARDENAS LEON. EL PRIMER BROTE DE SINDICALIS -
MO EN MEXICO, 1950.
- 10.- DIAZ LOMBARDO FRANCISCO. LA SEGURIDAD SOCIAL. MEXICO,
1952.

- 11.- ESCOBEDO JOSE GPE. PAROS Y HUELGAS. MEXICO, 1952.
- 12.- FUENTES DIAZ VICENT. EL PROBLEMA FERROCARRILERO EN MEXICO.
- 13.- GARCIA CRUZ MIGUEL. LA SEGURIDAD SOCIAL (MEXICO - 50 AÑOS DE REVOLUCION) MEXICO, 1963, EDITORIAL LIMUSA WICY. 1966.
- 14.- GARCIA CRUZ MIGUEL. LA SEGURIDAD SOCIAL BASES, EVOLUCION, IMPORTANCIA ECONOMICA SOCIAL Y POLITICA. GRAFICA PANAMERICANA, MEXICO, 1956.
- 15.- GARCIA OVIEDO. TRATADO ELEMENTAL DEL DERECHO SOCIAL 3a. EDICION. MADRID, 1948.
- 16.- GONZALEZ POSADA CARLOS. LOS SEGUROS SOCIALES EN LOS E.E.U.U., MEXICO, 1955.
- 17.- GONZALEZ POSADA. LOS SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS EN ESPAÑA, MADRID, 1943, PAG. 15.
- 18.- GONZALEZ ROA FERNANDO. EL PROBLEMA FERROCARRILERO Y LA CIA. DE LOS N. DE M., MEXICO 1949.
- 19.- HERRERA GUTIERREZ ALFONSO. LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTUDIOS JURIDICOS, EDITORIAL LIMON.- MEXICO, 1945.
- 20.- MARTI BUFILL CARLOS. TRATADO COMPARADO DE SEGURIDAD SOCIAL. MADRID, 1951.
- 21.- MINGARRO Y SAN MARTIN JOSE. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PLAN BEVERIDGE. EDITORIAL POLIS. MEXICO, 1946.
- 22.- LIBRAIRIE SIREY. LA SEGURITE SOCIALE ET SES PRINCIPES. 1959, PAG. 5.
- 23.- PEREZ LEÑERO JOSE. LA SEGURIDAD SOCIAL COMO CIENCIA. REVISTA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. SEPT. 1952.

- 24.- RODEA N. MARCELO. HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO FERROCARRILERO EN MEXICO. MEXICO-1944. S.T.F.R.M.
- 25.- SAENZ PATRICIO. LA SITUACION FERROCARRILERA-MEXICO, 1950.
- 26.- TRUEBA URBINA. EL NUEVO ARTICULO 123. EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1967.
- 27.- TRUEBA URBINA. DERECHO DEL TRABAJO. EDITO -- RIAL PORRUA. MEXICO, 1970.
- 28.- VENTURI AUGUSTO. EL FUNDAMENTO CIENTIFICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MILAN,- 1954.

LEYES Y REVISTAS CONSULTADAS.

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- LEY DEL SEGURO SOCIAL REFORMADA. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1970.
- 3.- REVISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PUBLICACION BIMESTRAL 1960.
- 4.- FOLLETO DE LA O.I.T. PUBLICACION SEMANAL, 1970.
- 5.- REVISTA FERRONALES. PUBLICACION MENSUAL.
- 6.- DESARROLLO Y TENDENCIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. A.I.S.S., C.I.S.S. MEXICO, - 1963.
- 7.- CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO. F.F.C.C. N. DE M. MEXICO, 1970.